



PACTO DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

SAN LUIS TOLIMA
2024

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I
PRESENTACIÓN.....
CAPITULO I Introducción
CAPITULO II Justificación

TITULO II FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....

CAPÍTULO I Constitución política de Colombia 1991.....
CAPÍTULO II LEY 115 DE 1994.....
CAPÍTULO III Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)
CAPÍTULO IV Ley 1620 de marzo 15 de 2013.....
CAPÍTULO V Decreto 1075 de 2015.....
CAPÍTULO VI Sentencias de la corte y otras leyes.....

TITULO III IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....
CAPÍTULO I Objetivos del Manual de Convivencia.....

TITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES.....

CAPÍTULO I Responsabilidades de la Institución
CAPÍTULO II Derechos y deberes de los directivos.....
CAPÍTULO III Derechos y deberes de los docentes.....
CAPÍTULO IV Derechos y deberes de los padres, madres de familia y cuidadores...
CAPÍTULO V Derechos de los estudiantes.....
CAPÍTULO VI Perfil del estudiante.....

TÍTULO V REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ...
CAPITULO I Del Consejo Directivo.....
CAPITULO II Del Consejo Académico.....



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

CAPITULO III Del Consejo Estudiantil.....	
CAPITULO IV Del Consejo de Padres.....	
CAPITULO V Del Personero de los estudiantes	
CAPITULO VI Del Contralor Estudiantil.....	

TÍTULO VI NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PUBLICA

CAPITULO I Salud Publica.....	
CAPÍTULOII Higiene personal.....	
CAPITULO III Programas de prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas, el embarazo en adolescentes y salud mental	
CAPITULO IV Pautas de comportamiento en relación con el cuidado y preservación del medio ambiente	

TÍTULO VII NORMAS DE CONDUCTA PARA PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA.

CAPITULO I La Disciplina en el contexto de la convivencia y la formación integral	
CAPÍTULO II Deberes y responsabilidades de los estudiantes y las estudiantes en el ámbito de la formación integral	
CAPÍTULO III Servicio social obligatorio de los y las estudiantes.....	
CAPÍTULO IV Estrategias formativas y acciones pedagógicas ante las situaciones de convivencia	
CAPÍTULO V Clasificación de las situaciones de convivencia	
CAPÍTULO VI El Debido Proceso ante las situaciones de convivencia	
CAPÍTULO VII Información, notificación y recurso de reposición	

TITULO VIII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....

CAPITULO I Definiciones de conceptos en el marco de la Ley 1620, el Decreto1965 y el Comité Escolar de Convivencia	
CAPITULO II Los Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
CAPITULO III Pautas y acuerdos de convivencia	
CAPITULO IV Métodos alternativos de resolución de conflictos	
CAPITULO V Funciones del Comité escolar de convivencia	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

CAPITULO VI Ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	
--	--

CAPITULO VII Medidas pedagógicas y acciones para promover la convivencia escolar, prevenir situaciones que la afecten, así como aquellas que se orienten a la reconciliación y la reparación de los daños causados.	
--	--

CAPITULO VIII El reglamento del Comité Escolar de Convivencia	
---	--

CAPITULO IX Estrategias para la divulgación, socialización y apropiación del Manual de Convivencia	
--	--

TÍTULO IX CALIDADES Y CONDICIONES DE OTROS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I Tienda Escolar	
CAPITULO II Refrigerios o Desayunos - almuerzos escolares	
CAPITULO III Biblioteca.....	
CAPÍTULO IV Audiovisuales	
CAPITULO V Transporte Escolar	

TITULO X PAUTAS PARA LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

CAPITULO I Pautas para el uso de la Sede.....	
CAPITULO II Pautas para el uso del Mobiliario y Material Didáctico	
CAPITULO III Pautas para el uso del laboratorio.....	
CAPITULO IV Pautas para el uso de la biblioteca.....	
CAPITULO V Política del uso del celular u otro elemento de cómputo o electrónico	



TITULO I PRESENTACIÓN

En las circunstancias y acontecimientos actuales de la legislación educativa y dada la relevante importancia que cobra la ley de la infancia y la adolescencia, que dentro del nuevo ordenamiento constitucional se le ha otorgado, para promover los valores, los derechos y los deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde prime la protección de sus derechos, su dignidad y por supuesto la promoción de sus deberes en el marco educativo, es fundamental, que cada uno de los miembros de la comunidad educativa: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL “SAN JUAN BOSCO” asuma su rol, y la responsabilidad que le corresponde, ejerciendo autocontrol y autodisciplina, cumpliendo sus deberes cívicos y sociales para que con la colaboración y aporte de todos, se formulen y se cumplan las medidas pertinentes que propendan por el mejoramiento de la formación integral de los estudiantes, a la luz de los derechos que conllevan también el cumplimiento de unos deberes. LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL “SAN JUAN BOSCO” participa de la valiosa tarea educativa de la sociedad y el estado principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que promueve y lucha por: Brindar educación pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna del estudiante y el testimonio de los valores, los principios y la moral.

Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la Institución educativa, para la formación integral de los estudiantes. Construir entre todos los miembros una Institución digna y pilar de los valores y la moral. Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar.

CAPITULO I INTRODUCCION

El Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan del municipio de San Luis Tolima, es un instrumento de formación, al servicio de la Comunidad educativa, Producto de una seria reflexión del diálogo y de la concertación entre los diferentes estamentos que integran la Institución.



La elaboración y diseño del presente Manual se hizo con fundamento en el artículo 17 del Decreto No. 1860 del 3 de Agosto de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el concepto del máximo tribunal de la corte constitucional que considera que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir de tal manera que no pueda invocar “la garantía de tutela para excusar las infracciones en que incurra”, y las sugerencias presentadas por estudiantes, Profesores, docentes, directivos y Padres de Familia que se incluyeron en la redacción del texto final. Además ha sido fundamental la colaboración de Abogados amigos de la Institución, quienes hicieron sus aportes en torno a la concordancia del Manual con los principios consagrados en la Constitución Nacional, en los derechos humanos y en los derechos del niño; lo cual permitirá educar al estudiante San Juan Bosco si no en la práctica de la democracia, el trabajo, la recreación, la libertad, la solidaridad, la justicia social y la convivencia pacífica, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

CAPITULO II JUSTIFICACION

El Pacto de Convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimiento bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la Institución, comprometiéndose así con su propia realización como persona y haciéndose acreedor al respeto de sus derechos y al estímulo de sus deberes.

La justificación del Pacto se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente al joven de hoy, con base en unos principios y valores que contribuyen a la formación de una sociedad más justa y equitativa. En consecuencia, este pacto es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar los hombres del futuro con sólidos valores como: la Responsabilidad, la Justicia, la Libertad y el Respeto mutuo.

La comunidad educativa evaluara anualmente el manual para corregir, modificar ampliar o anular lo pertinente, siempre y cuando lo que se anexe no sea inconstitucional o claro principio violatorio de los derechos fundamentales, igualmente la inclusión de las nuevas normas que legisle y/o decrete el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación.



TÍTULO II.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Nuestro pacto de convivencia es una construcción colectiva, que favorece un diálogo intergeneracional y que permite llegar a acuerdos que regirán las relaciones y la convivencia institucional. Además, es un pilar fundamental del Proyecto Educativo Institucional, ya que, en él, se registran la concordancia sobre los principios, valores y criterios fundamentales para la convivencia y la disciplina, la filosofía institucional, los deberes, derechos, estímulos y procesos formativos de orientación y corrección para los diferentes miembros de la comunidad y cuyo propósito fundamental es ser un recurso pedagógico para la construcción de valores en coherencia con las necesidades reales y sentidas de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta nuestro entorno socio-educativo y cultural. También nuestro Pacto busca acompañarnos en el proceso decrecimiento y desarrollo humano para el convivir cotidiano y la búsqueda de la trascendencia.

La comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco está integrada por: Los estudiantes debidamente matriculados, los padres de familia o acudientes legalmente autorizados, docentes, docente orientador, directivos docentes, personal administrativo. Los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la orientación de la Institución y lo harán por medio de sus representantes en las instancias del Gobierno Escolar. La participación responsable en ella, es condición indispensable para una acción educativa eficiente y eficaz.

El Pacto de Convivencia es el resultado de un trabajo de reflexión y consenso que involucra a todos los estamentos de la Institución Educativa, el cual tiene en cuenta los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley 30 de 1986, el Decreto 1860 de 1994, Ley 734 de 2002, Decreto 2247 del año 1997, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1732 de 2014, Decreto 1038 de 2015, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1421 de 2017, Decreto 3788 de 1986 Resolución 03353 de febrero 2 de 1994, la sentencias de la corte constitucional y demás normas que reglamentan la educación formal en el país.

CAPÍTULO I Constitución política de Colombia 1991



Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del docente. El o la estudiante no puede ser obligada a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

CAPÍTULO II LEY 115 DE 1994 EN EL ARTÍCULO 87º dispone que los establecimientos educativos deben elaborar el Pacto de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres de Familia y/o acudientes, al firmar la matrícula correspondiente estarán aceptando el mismo. De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el Artículo 17º, todo lo concerniente a la construcción del Pacto de Convivencia para las Instituciones Educativas, a los que considera como columna vertebral del Proyecto



Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico legal al Debido Proceso.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes y las estudiantes como educandos y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestro Colegio. Se ha tenido siempre en cuenta las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde: “Que —La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (ST- 527/95). Subraya fuera de texto. “Que la exigibilidad de esas reglas mínimas a los y las estudiantes, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que ellos y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC- 555/94). Subraya fuera de texto. Igualmente, comprende lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando la Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad, aunado a ello , se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.



3. Código Sustantivo del Trabajo.
4. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198
5. Ley 50/90, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
6. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
7. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
8. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
9. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
10. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES” “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

DECRETO 1286 DE 2005 “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES”

DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010

Artículo 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Decreto 1102 de 2004 Capítulo III, Art. 9 "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del



plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución". (ST- 316/94). Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.

Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 519/92). Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió.

CAPITULO III Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.



8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respetar a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán: Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

CAPÍTULO IV Ley 1620 de marzo 15 de 2013

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación



para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

CAPÍTULO V Decreto 1075 de 2015

Donde se establece los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos en concordancia con los siguientes artículos:

Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán definiciones, principios y responsabilidades que para todos miembros la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 201 los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los aspectos deben ser regulados en manuales, acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse que el Manual de Convivencia, y respecto manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos deben todos los integrantes la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, presente Decreto.



5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación los acusados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando las situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia.

CAPÍTULO VI Sentencias de la corte constitucional y otras leyes reglamentarias

Sentencia N.º T-386/94

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

SENTENCIA SU*-648 DE 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN)

“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

SENTENCIA T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las



relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.

Reiteramos, que el uso adecuado del uniforme no pretende afectar su libre desarrollo de la personalidad, se puede concertar el uso de accesorios autorizados por escrito por la institución educativa y padres de familia o acudientes cuando estén dentro de la jornada escolar.

” LEY 115 DE 1994 EN EL ARTÍCULO 87º dispone que los establecimientos educativos deben elaborar un Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes y las estudiantes. Los padres o acudientes, al firmar la matrícula correspondiente estarán aceptando el mismo. De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el Artículo 17º, todo lo concerniente a la construcción del Manual de Convivencia para las instituciones educativas, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico legal al Debido Proceso.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES” “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

DECRETO 1286 DE 2005 “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES”



DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010

ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Decreto 1102 de 2004 Capítulo III, Art. 9 “Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución”. (ST- 316/94). Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 519/92). Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió.

El decreto 1075 de 26 mayo. 2015 - 1075 del 26 de mayo de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”

Ley 2025 de Julio 23 de 2020 “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las Instituciones de educación pre escolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones”

La Ley 2170 de 29 de diciembre de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos”



Directiva 01 de marzo 4 de 2022 “Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares”

La Ley 2205 de mayo 10 de 2022 “Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes; se crea la Unidad Especial de Investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y adolescencia, y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1411 del 29 de Julio de 2022 “Por medio del cual se subroga el capítulo 2, del título 3, parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la subsección 4 a este capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Ley 2216 del 23 de junio de 2022 “Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con trastornos específicos de aprendizaje”

TÍTULO III IDENTIDAD INSTITUCIONAL

CAPITULO I Objetivo del Manual de Convivencia.

El presente Pacto de convivencia es fundamental para la integración y participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, especialmente los padres de familia y/o acudientes quienes son los primeros responsables de la educación y formación de los estudiantes, como también encaminando, todo el proceso de formación pedagógica y académica hacia la realización de acciones y comportamientos que permitan a la persona realizar un cambio individual y social, mediante la práctica con los mecanismos de comunicación y participación dentro de un gran respeto a la persona, cualquiera que ella sea.

ARTÍCULO 1 ° Requisitos de Admisión

La admisión es el procedimiento mediante el cual se permite realizar el proceso de



matrícula en la Institución de acuerdo a los siguientes requisitos:

- cumplir con el rango de edad:

Preescolar	5 años
Básica primaria	Hasta 15 años.
Básica secundaria y Media	Hasta 22 años. .

Parágrafo: Los rangos de edad están determinados también de acuerdo a las metodologías impartidas en la Institución y disposiciones de ley.

- Los estudiantes antiguos deben adquirir la pre matrícula en las fechas señaladas por la Institución (deben estar a paz y salvo con la Institución Educativa.)

PARÁGRAFO 1: No se admiten estudiantes para el grado 10º Y 11º salvo quienes vengan de una Institución Educativa articulada con el SENA en comercio.,. Excepto en la sede Santa Lucia.

Los estudiantes que aspiren a ingresar a la Institución Educativa, así como sus padres, representantes legales y/o acudientes, deben conocer y respetar la sentencia de la corte, que declara que esta matrícula se constituye como un contrato de Naturaleza Civil: **(ST-612/92)**

ARTÍCULO 2° Documentos para la Matricula de Estudiantes Nuevos

1. Registro civil original.
2. Fotos recientes fondo azul.
3. Seguro estudiantil.
4. Fotocopia del carné de afiliación al sistema de seguridad social integral en salud (EPS). FOSYGA
5. Fotocopia del carné de vacunas actualizado (preescolar y primaria). Fotocopia del carné de crecimiento y desarrollo para las estudiantes hasta los 5 años.
6. Certificados de estudios de los grados anteriores a partir de 5º primaria (para bachillerato).
7. Certificado de calificaciones del grado anterior para primaria.



8. Fotocopia del recibo de la luz, en caso de no tener energía eléctrica traer el del agua.
9. Fotocopias nítidas, ampliadas al 150% de las cédulas de ciudadanía de los padres y del acudiente.
10. Fotocopia del RH del estudiante.
11. Fotocopia del documento de identidad del estudiante.
12. Certificación de desplazado(a) si es el caso
13. Certificado de control odontológico

PARAGRAFO 1: Cada sede publicará una cartelera donde se dará a conocer el listado de los documentos para la matrícula y fechas estipuladas.

PARAGRAFO 2: Renovación De La Matrícula: La matrícula que es un acto jurídico se renueva cada año para manifestar la voluntad de continuidad en la Institución.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes antiguos deben presentar el informe académico final, seguro estudiantil y estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa. El padre de familia y/o acudiente que no presente el seguro estudiantil, deberá firmar un acta de compromiso donde asume los riesgos y exonera la Institución de cualquier responsabilidad por accidente del estudiante dentro y fuera de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 4: La renovación de la matrícula debe hacerse en los tiempos programados por el Consejo Directivo durante los meses de noviembre y diciembre o en las fechas establecidas por el ministerio de educación; estas son las matrículas ordinarias.

PARÁGRAFO 5: El Acudiente, quien firme la matrícula debe ser primordialmente el padre o la madre, o en su defecto, una persona mayor de edad cuyo fin es sustituir a los padres y que se encargan del acompañamiento de los estudiantes.

ARTÍCULO 3° Proceso de Retiro de Estudiantes

Retiro Voluntario de estudiantes: el retiro voluntario de los estudiantes se debe formalizar con la Rectora, quien autoriza el procedimiento. Para tal caso el padre de familia o acudiente debe:

1. Diligenciar el formato de retiro del estudiante y lo realiza quien allá quedado como



acudiente.

2. Retirar los documentos en la secretaría.
3. Solicitar retiro del SIMAT en secretaria (con este acto se entiende que el estudiante queda desvinculado de la Institución)
4. El estudiante antes de retirarse de la institución Educativa hacer entrega del pupitre en buenas condiciones

ARTÍCULO 4° Costos Educativos

La INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO es de carácter público, por esta razón no se cobran costos educativos.

ARTICULO 5° Uniforme de los estudiantes

Artículo 39: Uso del Uniforme: Los estudiantes de la Institución portarán el uniforme único escolar de acuerdo a lo dispuesto por acto administrativo del Gobernador del departamento del Tolima, decreto 009 de enero 10 del 2003.

EL UNIFORME DE NUESTRA INSTITUCION

El uniforme de nuestra Institución Educativa es expresión de identidad, exige compostura, dignidad promoviendo relaciones humanas dignas y sanas sin ningún tipo de discriminación. Portar el uniforme completo con pulcritud, tanto en las actividades diarias dentro del plantel como cuando por algún motivo se representa a nuestra Institución en eventos académicos, sociales, culturales religiosos y deportivos fuera del mismo. Presentarse a nuestro colegio con el uniforme indicado para cada día (sin sacos cachuchas y accesorios como anillos, cadenas y aretes grandes las niñas.) y evitar el uso del mismo en actividades diferentes a las señaladas por nuestra Institución. De acuerdo a lo que establece la comunidad educativa en el acta N° 082 de noviembre 27 del año 2017.

PARAGRAFO 1: el estudiante escogerá el uniforme de acuerdo a su identidad de género. Esto en cumplimiento de la nueva legislación del gobierno nacional y el ministerio de educación (MEN).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

PARAGRAFO 2: Estudiantes pertenecientes a la comunidad (LGTBI), tendrán la posibilidad de solicitar por escrito si es mayor de edad o de padre, madre u acudiente si es menor de 18 años, el porte del uniforme según lo represente.

PARAGRAFO 3: Todos los y las estudiantes deben portar los uniformes sin el uso de (sacos o cachuchas) establecidos, según las situaciones y las actividades que se desarrollen, según como se describen a continuación:

UNIFORME TIPO I

UNIFORME DE DIARIO:

- a) Falda Pantalón con presnes chatos.
- b) Camibuso blanco con ello y con el escudo de la Institución Educativa
- c) Zapato negro colegial.
- d) Medias blancas debajo de la rodilla.
- e) Las uñas deben estar cortas, arregladas y limpias.
- f) El cabello debe ir organizado y limpio.
- g) Se recomienda el aseo y buena higiene personal.

UNIFORME TIPO II

UNIFORME DE DIARIO:

- a) Pantalón azul oscuro bota recta con correa negra.
- b) Camibuso blanco con ello y con el escudo de la Institución Educativa
- c) Medias Largas azul oscura.
- d) Al portar otra camiseta debajo del camibuso esta debe ser blanca.
- e) Las uñas deben estar cortas, arregladas y limpias.
- f) Se recomienda por presentación personal que los alumnos lleven su cabello bien organizado y limpio.

UNIFORME TIPO III UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- a). Portar sudadera vinotinto debe de estar a la talla justa del estudiante
- b). Camisera blanca con escudo de la Institución Educativa, cuello camisero en V Vinotinto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

- c). Si porta otra camiseta debajo del camibuso que sea de color blanco
- d). Tenis color blanco con cordones blancos
- e). Medias largas blancas (no tobilleras).
- f). Pantalinetas Vinotinto con franja amarilla.

UNIFORME TIPO IV ESTUDIANTES EN ETAPA DE GESTACION:

Las estudiantes en estado de gestación se les sugieren usar por su comodidad una jardinera con blusa o camiseta blanca con zapatos cómodos acordes al color del uniforme, en las horas de educación física se recomienda usar sudadera más camibuso, tenis color blanco. También se recomienda que al encontrarse en estado de embarazo se debe llevar un estricto control prenatal con la entidad de salud más cercana, además se debe de avisar al establecimiento educativo dicha situación para tomar medidas preventivas y de esta manera no hallan riesgos con las madres que se encuentren en periodo de gestación

ARTICULO 6° Presentación personal

1. Presentarse en la sede a la que corresponda y permanecer en ella toda la jornada con el uniforme completo exigido por la Institución Educativa, de acuerdo con las indicaciones mencionadas y al horario establecido, el uniforme debe estar en buen estado, portarlo con sencillez, pulcritud, elegancia, dejando la moda del momento.
2. El uniforme es de uso exclusivo para portarlo en la Institución Educativa y/o en las horas comerciales que ejercen en diferentes entidades municipales y no para los sitios públicos, por lo tanto, no debe usarse en horario diferente
3. Tener una presentación digna de un estudiante de la Institución.
4. Los accesorios: deben ser discretos, según indicaciones, que de ninguna manera constituyan del momento, ni que sean parte de la estética de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas. En consenso con el consejo directivo de la institución, se establece el uso apropiado, adecuado y digno del uniforme de identificación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL “SAN JUAN BOSCO” para los niños, las niñas, jóvenes, adolescentes en cada una de sus 14 sedes.
Portar debidamente el uniforme

Reiteramos, que el uso adecuado del uniforme no pretende afectar su libre desarrollo de la personalidad, se puede concertar el uso de accesorios autorizados por escrito por la institución educativa y padres de familia o acudientes cuando estén dentro de la jornada



escolar. Pues los estudiantes, pueden asumir estos vestuarios y estética de manera autónoma y propia, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la Institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario diario o particular, amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, para que estas actitudes estéticas no sean íconos de imitación propios de los estudiantes de grados inferiores que son la PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética, causando un efecto de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños. (SC-481/98).

Al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

“Se debe tener armonía en la presentación personal manifestando el sentido de estética, delicadeza, sencillez y pulcritud”. Se debe solicitar autorización a coordinación de convivencia para salir sin uniforme y sólo en casos especiales.

Dando cumplimiento real emanado, de la corte constitucional cuando vincula el Manual de Convivencia como la “carta de navegación” donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar.

ARTICULO 7° Puntualidad y Asistencia

El Horario estipulado para la entrada y salida de los estudiantes es el siguiente:

Lunes a viernes

1. Llegar puntualmente al Institución y permanecer en él durante toda la jornada escolar, después de entrar a la Institución por ningún motivo debe salir.
2. Cumplir exactamente con el horario escolar establecido por el Institución:
Preescolar 7:00 a.m a 12:00 p.m.,
Primaria 7:00 a.m. a 1:00 p.m.;
Secundaria y Media: 7:00 a.m. a 2:00 p.m.



Estar presente a la hora indicada en todas y cada una de las actividades escolares y extraescolares programadas por la Institución.

Llegar a tiempo a clase, permanecer en ella, entregar trabajos y presentar evaluaciones en el día y la hora previamente acordados con los docentes

Si la estudiante llega tarde dentro del horario escolar a clase o a la instrucción estando en el Institución, se registrará como si hubiera llegado tarde al Institución, además el profesor de la asignatura en mención tomará las medidas necesarias en su clase

6. Llegar puntualmente a las salas especializadas, salones y lugares donde se realicen actividades, ser exactos en formaciones y en la llegada a clase después del descanso.

ARTICULO 8° Procedimiento en caso de reincidencia en la llegada tarde a la institución.

1. En caso de reincidencia en 3 llegadas tarde se firmará el compromiso correspondiente en Coordinación.
2. Si continúa con la reincidencia en la llegada tarde a la Institución (4 veces) se citará al padre de familia, se informará de la situación y se tomarán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes.
3. Si acumula 5 llegadas tarde en el periodo perderá la valoración de puntualidad para dicho periodo.
4. Si el estudiante reincide en dos periodos deberá realizar actividad de colaboración durante 10 horas en la Institución y continuación del proceso disciplinario. Para primaria se realizará un trabajo sobre valores humanos.
5. Si llegara a darse el caso que acumule tres periodos reincidiendo en la llegada tarde, se afectará su disciplina en el informe final.

ARTICULO 9° EXCUSA

1. La inasistencia a las diferentes actividades programadas por la Institución, debe ser informada con anterioridad a la fecha establecida en coordinación de convivencia.
2. En caso de ausencia del estudiante, el padre de familia o acudiente autorizado presentará la excusa.
3. En caso de ausencia justificada el o la estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones, trabajos y exposiciones que se hayan efectuado en clase en un término



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

de 8 días hábiles.

4. Si la inasistencia es injustificada y no se siguió el proceso indicado, no tendrá derecho a excusa y, por lo tanto, asumirá las consecuencias académicas que esto conlleve.

5. En caso de ausencias prolongadas y justificadas por enfermedad (INCAPACIDAD) o por circunstancias familiares se debe informar oportunamente a coordinación o a Rectoría.

6. Los viajes prolongados, que se realizan dentro del desarrollo de los periodos académicos afectan el desempeño de las estudiantes, por tanto, los padres de familia deben informar a rectoría la ausencia prolongada de la estudiante y firmar un compromiso de responsabilidad académica, ya que los docentes no asumirán trabajos, evaluaciones, ni actividades extras en estos casos.

7. Los permisos para entrar y/o salir de la Institución durante la jornada escolar deben ser diligenciados en la coordinación directamente por los padres de familia o acudientes.

8. Para salir de la Institución por cuestiones de salud, El padre de familia o acudiente deberá retirar al estudiante y firmar en coordinación la salida.

9. En caso de padecer una enfermedad que le imposibilite desarrollar sus actividades deportivas y lúdicas, presentar la respectiva incapacidad y/o renovar la incapacidad de forma anual.

PARAGRAFO: en temporada invernal por el crecimiento de los ríos y quebradas el estudiante no asistirá a la Institución Educativa, el cual se pondrá en contacto con el docente para las respectivas actividades

ARTÍCULO 10: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes y grupos que se destaquen por su excelente rendimiento académico, formativo, mejor proyecto de investigación, vivencia de la filosofía y los principios de la institución y cumplimiento estricto del presente Manual.

Dentro de esos estímulos se resaltan los siguientes:

1. Felicitación pública. Exaltando su actitud ejemplar ante la comunidad educativa, mención de honor entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos así la amerite.
2. Felicitación escrita mediante una mención de honor, anotación en el observador



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

del estudiante.

3. Inclusión en el cuadro de honor, debe estar exhibido en el aula de clase.
4. Izar el pabellón nacional y de la Institución en celebraciones especiales.
5. Reconocimiento especial “Estudiante Integral” al finalizar el año escolar.
6. Promoción anticipada según lo establecido en el Artículo 52 del decreto 1860 de 1994 y con la aprobación del consejo académico.
7. Estímulo al mejor curso en todos los aspectos cada semestre a nivel de primaria y bachillerato.
8. Exaltar a los estudiantes que mejoran académicamente con el fin de motivarlos a continuar con su proceso formativo y académico valorando por su esfuerzo personal
9. Otros estímulos según determinación de la comisión de evaluación y promoción.
10. Para estudiantes de grado undécimo, además de los estímulos anteriores se tendrá en cuenta:
 - Puntaje más alto exámenes de estado pruebas saber.
 - Mejor bachiller.
 - Participación en olimpiadas.

PARÁGRAFO 1: En cada entrega de resultados académicos el director de grado debe socializar a los padres, madres de familia y /o Acudientes los estímulos gestionados. (Deja constancia de ello mediante acta).

PARAGRAFO 2: El ejercicio del Contralor y Personero Estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio.

TÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica Comercial san Juan Bosco, está constituida por Directivos Docentes, los Docentes, Docente Orientador, auxiliar administrativo, los padres de familia y/o acudiente y los estudiantes. Para llevar a cabo



la Misión establecida en el PEI, el Colegio, en el marco del respeto constitucional y de otras leyes que le aplican, establece los siguientes derechos y obligaciones para cada uno de los estamentos que lo conforman.

CAPÍTULO I Responsabilidades de la Institución

ARTÍCULO 16º. SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 (LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA). Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actos y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsales en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen



derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 42º. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar actividades de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.



Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros(as) y de los Docentes.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44°. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de



maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45°. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

ARTÍCULO 46°. Responsabilidad de la institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento



de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



CAPITULO II Derechos y Deberes de los Directivos Docentes

Los Directivos: son quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación, tienen la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor educativa de la institución. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de la supervisión de educativa dentro de la institución, de las relaciones con el entorno y los padres de familia, de la responsabilidad directa sobre el personal docente y administrativo a su cargo.

ARTICULO 19° Funciones del Rector (a)

El Rector es la máxima autoridad académica y disciplinaria y como tal representará, académica, administrativamente, y disciplinariamente al plantel; es el responsable directo del buen funcionamiento de la institución. Le corresponde al Rector cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas o con los patrocinadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y este pacto de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias pedagógicas y administrativas, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.



9. Convocar, difundir y socializar la rendición de cuentas anualmente con la comunidad educativa.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento, con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
12. Las demás funciones afines o complementarias que se le atribuyan por la ley o sean necesarias para el desarrollo Institucional.
13. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
14. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
15. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
16. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
17. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
18. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
19. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
20. promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
21. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas o con los patrocinadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
22. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
23. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
24. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y este pacto de convivencia.



25. Identificar las nuevas tendencias pedagógicas y administrativas, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional
26. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento, con la comunidad local.
27. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
28. Las demás funciones afines o complementarias que se le atribuyan por la ley o sean necesarias para el desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 18º Funciones de los coordinadores

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
6. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
7. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
8. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
9. Apoyar el diseño e implementación de mecanismos para la toma de decisiones involucrando la comunidad educativa en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.
10. Apoyar el diseño y uso de mecanismos de comunicación entre la comunidad



educativa.

11. Organizar jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para actualizar, evaluar y hacer seguimiento a las buenas prácticas sociales y académicas de la institución
12. Liderar y asesorar el trabajo con el equipo del personal docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de inherentes al nivel, ciclo o área de conocimiento de la institución que propicie el cumplimiento del PEI y de las rutas de mejoramiento continuo.
13. Impulsar y desarrollar estrategias de, seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional y usar sus resultados para tomar decisiones institucionales.
14. Liderar la socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación de mediación escolar.
15. Mantener un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
16. Coordinar la estrategia de relacionamiento de la institución con padres de familia, autoridades educativas, otras instituciones y el sector productivo
17. Coordinar la articulación y armonización del plan de estudios para la implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, las mallas, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
18. Coordinar y promover la implementación y evaluación permanente del plan de estudio y las estrategias pedagógicas que desarrollan las áreas obligatorias, fundamentales u optativas para establecer ajustes para mejorar
19. Identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento académico, a partir de los resultados de la autoevaluación institucional.
20. Diseñar y poner en marcha mecanismos de innovación pedagógica que permitan una mejora constante de los procesos académicos de la institución.
21. Liderar las comisiones de promoción y evaluación del aprendizaje, hace seguimiento del rendimiento y dificultades de los estudiantes, y convoca a padres de familia para rendir informes individuales sobre el desempeño académico de sus hijos.
22. Articular con la Personería Estudiantil y el Consejo Estudiantil su participación y



compromiso con un clima de aula democrático y participativo

23. Registrar e informar a la rectoría sobre los estudiantes que dejan de asistir al colegio por incapacidades mayores a 1 semana y los estudiantes que se trasladan por cambios de domicilios o sencillamente no volvieron al colegio.
24. Coordinar el proceso de análisis y ajuste de la matrícula, el archivo académico y la elaboración de boletines de desempeño escolar de los estudiantes.
25. Apoyar el diseño e implementación de estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la calidad académica.
26. Informar a rectoría sobre los problemas de administración y mantenimiento de infraestructura y necesidades específicas de dotación de aulas y espacios académicos y convivenciales.
27. Apoyar la implementación de la estrategia de desarrollo del talento humano orientada a fortalecer las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo.
28. Realizar inducción a los docentes nuevos que llegan a la institución sobre el PEI, el modelo pedagógico, sistemas de información, proyectos especiales y manual de convivencia
29. Asegurar la implementación de la estrategia para conocer a los estudiantes y sus familias.
30. Participar en el comité de convivencia escolar, orienta las mesas de conciliación de estudiantes y de docentes para solución pacífica de conflictos y lidera actividades
31. convivenciales donde se evidencien los derechos humanos, derechos fundamentales y derechos sociales.
32. Diseñar e implementar acciones para fortalecer el programa escuela para padres y madres.
33. Coordinar la oferta de servicios de la institución para apoyar el desarrollo de la comunidad educativa y el cumplimiento del propósito del PEI.
34. Presentar al Comité Escolar de Convivencia proyectos para su ejecución como política institucional para la convivencia armónica
35. Convocar a los padres de familia a talleres para que aporten a las metas institucionales y sean partícipes de la formación integral de sus hijos
36. Apoyar el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio



de Educación Nacional.

37. Liderar la planeación, organización y ejecución de los proyectos transversales contemplados en la ley 115/94 y su incidencia en la formación integral de los estudiantes
38. Dirigir las actividades de mantenimiento y aseo con los estudiantes.
39. Ser gestor de procesos de tolerancia, convivencia y solución pacífica de conflictos en la Institución.
40. Autorizar los permisos y dar el visto bueno a las excusas de los estudiantes de las sedes que tengan a cargo.
41. Mantener actualizado el directorio de padres de familia, acudientes de los estudiantes y docentes.
42. Verificar durante la jornada académica los grados que requieren acompañamiento ante la ausencia de algún docente.

CAPITULO III. Derechos y Deberes de los Docentes

Los Docentes son las personas nombradas en la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un(a) área(s) y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el colegio.

Los Docentes como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
- b) Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico.

ARTICULO 20° Derechos

Aquí se mencionan los derechos que ayudan al docente a crecer como persona, profesional, trabajador, ciudadano al servicio de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en la constitución nacional, en el estatuto Docente y en la legislación laboral como:



1. Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan en la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa. Respetándole los derechos de autor.
2. Conformar grupos de estudio, de investigación, literarios, artísticos y pedagógicos que le posibiliten un mayor crecimiento personal.
3. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la ley y según sus capacidades y limitaciones y a ser informado al respecto en el momento oportuno.
4. Conocer previamente la programación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO, asignación académica, horario y demás responsabilidades que le asigne la Institución.
5. Participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. Representar al Institución como institución educativa en las diversas actividades.
7. Elegir y ser elegido en los distintos organismos del gobierno escolar.
8. La libre y respetuosa expresión, a la discrepancia y a corregir sus equivocaciones asumiendo la consecuencia de sus actos.
9. La utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece la Institución.
10. Ser estimulado cuando se haga merecedor a ello. Reconocimiento público cuando su permanencia y fidelidad a la Institución ha sido acorde con los principios y filosofía de la misma.
11. Que se le respete su identidad cultural.
12. Que se le respete su dignidad.
13. Que se respete su integridad física, emocional, psicológica y ética.
14. Invocar reserva de su identidad cuando lo estime necesario.
15. Ser respaldado por la Institución.
16. Al debido proceso y presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
17. Promover su capacidad e intelecto y demostrarlo a través de la sugerencia, ejecución y desarrollo de proyectos transversales al P.E.I. reconociéndole su respectivo derecho de autor.

ARTICULO 21° Deberes



El docente debe cumplir sus responsabilidades para desarrollar de manera eficaz el fin y objetivo de su misión como es la formación integral de las estudiantes y propender por el buen funcionamiento de la Institución, en relación con todos los miembros de la comunidad Educativa.

1. El educador tendrá el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Ley 1620 de 2013, Artículo 21,
2. Cumplir los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 18, 17, 15, 7 y 20 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, así como las sentencias de la Corte Constitucional y la Ley de Garantías y las demás que la legislación apruebe en función de sus actividades pedagógicas.
Cuidar su reputación, como corresponde a una persona pública cuya misión es la de formar e imitar.
3. Participar en la elaboración del P.E.I., planeamiento y desarrollo de las actividades del área.
4. Dirigir y orientar las actividades de las estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
5. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada estudiante.
6. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
7. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos.
8. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación.
9. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
10. Participar en los comités en que sea requerido, y asumir con madurez las sugerencias y correctivos que se hagan en beneficio de la labor docente.
11. Asistir puntualmente a Reuniones y actividades programadas por la Institución.
12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
13. Inculcar a las Estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden,



presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.

15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
17. Orientar a los estudiantes de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO sin importar el curso o grado, cuando la ocasión lo amerite.
18. Dar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
20. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
22. Cumplir la constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 del 94, Decreto 1278 del 2002, Decreto 2277 de y demás disposiciones legales vigentes.
23. Cumplir con la jornada laboral dentro de las instalaciones de la Institución Educativa. (Mínimo seis horas diarias) cumpliendo con actividades como desarrollo curricular, atención a padres, preparación de clase, reuniones de áreas, revisión y valoración de trabajos, etc.
24. Respetar y aceptar a sus compañeros, alumnos y demás integrantes de la comunidad educativa evitando discriminar y rechazar a los otros.
25. Diligenciar oportunamente los libros reglamentarios exigidos por la normatividad y las planillas de valoración de los estudiantes
26. El docente de la última hora en cada salón debe verificar la realización del aseo del aula.
27. Informar con anterioridad a las directivas sobre la participación en eventos de carácter sindical.
28. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.



29. Presentarse a la Institución educativa en buenas condiciones, tanto de presentación personal como de estado emocional.
30. Conocer las reglas y normas que rigen la Institución educativa, para evitar confusiones en caso de una sanción disciplinaria.
31. Llegar a la Institución como mínimo diez minutos antes del inicio de la jornada indicada en el horario y permanecer en el establecimiento durante la jornada escolar legal establecida.
32. Solicitar y concertar permiso justificados con tres días de anticipación.
33. Cuando se ausente en horas laborales para cumplir otro compromiso deberá presentar el respectivo documento que soporte su ausencia, sea de salud, sindical o fuerza mayor.

CAPITULO IV: Funciones del Jefe De Área:

Es el responsable de lograr la eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos al área. Tiene autoridad funcional sobre los docentes que integran su área.

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y del consejo académico.
2. Realizar y entregar acta de trabajo a la coordinación
3. Presentar anualmente el plan de área al coordinador.
4. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los docentes del área.
5. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de actividades curriculares que ofrece el área, y velar por su actualización.
6. Desarrollar programas de investigación.
7. Supervisar y evaluar la ejecución de la programación de su área y el rendimiento académico de los estudiantes.
8. Rendir periódicamente un informe ante el coordinador y /o Consejo Académico sobre el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades de su área.
9. Cumplir con la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
10. Participar en los Consejo Académicos y en los comités que sea requerido.
11. Realizar y presentar un informe estadístico de rendimiento académico en su área al Consejo académico y las políticas para elevarlo.



12. Asumir la responsabilidad de ser miembro de las comisiones de capacitación y/o pedagógica.

CAPITULO V: Funciones del Director De Grado:

Es el docente encargado de un grupo, para que acompañe y guíe a los estudiantes durante un año lectivo.

1. Ejecutar el programa de inducción a los estudiantes del grupo dejado a su cargo.
2. Establecer pactos de aula en procura de la mejora de la convivencia y acciones reparadoras ante la vulneración de derechos.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otras instancias, las soluciones más efectivas.
6. Informar a la autoridad competente sobre la reincidencia de los estudiantes en casos disciplinarios, se debe hacer por escrito ya que hace parte del proceso.
7. Establecer comunicación permanente con los padres de familia y docentes para coordinar la acción educativa.
8. Diligenciar el observador estudiantil de los estudiantes a su cargo.
9. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
10. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.
11. Entregar periódicamente el boletín o informe académico del rendimiento a los padres de familia o acudientes y recoger la firma de asistentes a las reuniones.
12. Presidir y levantar el acta de la comisión de seguimiento.
13. Presentar el informe respectivo de la comisión de seguimiento a la comisión de evaluación y promoción, si así se requiere.
14. Dedicar 15 o 20 minutos en reunión de entrega de boletines a desarrollar un tema de orientación a padres de familia (Escuela de padres). Levantar actas y tomar firmas.



15. Apropiarse del grupo haciendo acompañamiento en los actos de comunidad. (Formaciones, actos públicos y/o privados, desfiles, foros, charlas o similares).
16. Manejar la estadística del rendimiento académico de los estudiantes a su cargo para orientar procesos con padres de familia.
17. Liderar y apoyar el proceso de elección de Representante Estudiantil, Gestor de Convivencia y Paz, y Monitor de grado en el grupo asignado.

CAPITULO VI: Funciones Auxiliares Administrativas: La secretaria depende directamente del rector y sus funciones son:

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
2. Responsabilizarse del registro y archivo de matrícula, valoraciones, validaciones, superaciones, registros académicos, etc.
3. Organizar y presentar los informes de matrícula ante la Secretaría de Educación y MEN.
4. Mantener actualizado el SIMAT a través del proceso de matrícula: (Inscripciones, pre matrícula, matrícula, traslados, etc.).
5. Mantener actualizada y ordenada las hojas de vida de los estudiantes, de los funcionarios y la papelería oficial de la Institución.
6. Expedir constancias y certificados.
7. Atender oportuna y respetuosamente al público.
8. Cumplir con su jornada laboral.
9. Recibir, clasificar, tramitar, remitir, responder y archivar la correspondencia.
10. Manejar el almacén de la Institución.
11. Mantener actualizado el proceso contable de la Institución, con el apoyo de los profesionales contables para la asesoría.
12. Suministrar a los funcionarios los materiales y equipos de apoyo a su trabajo.
13. Responder por los materiales a su cargo.
14. Elaborar los informes requeridos por secretaría de educación, control interno, entes de control, Ministerio de Educación, etc.

CAPITULO VII: funciones Docentes Orientadores



El propósito principal del cargo docente orientador es “Desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI del EE. que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos. comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa”.

1. Son los responsables de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
2. dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.
3. cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.
4. Ser responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias, entendidas como la atención a la comunidad, es especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional así como, actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.
5. Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
6. Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.



7. Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
8. Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.
9. Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
10. Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
11. Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.
12. Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.
13. Diseña en coordinación con el Consejo Académico e implementa una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su proyecto de vida.
14. Lidera la implementación de la ruta de prevención. promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
15. Participa en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley.
16. Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
17. Promueve el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
18. Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.
19. Diseña y pone en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica. social y académica de los estudiantes.
20. Promueve la vinculación de la institución en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.



21. Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
22. Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.
23. respetuosamente las debidas sugerencias o reclamos en procura del mejoramiento Institucional.
24. Evitar las agresiones físicas y verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos, impidiendo el buen desempeño y crecimiento saludable del estudiante.
25. Buscar ayuda terapéutica especializada para sus hijos cuando estos incurran en prácticas comprobadas de drogadicción o alcoholismo, e informar oportunamente al plantel, sobre el tratamiento recibido.
26. Los padres de familia que tengan hijos con alguna discapacidad deberán comprometerse a realizar un acompañamiento permanente, asistir a las terapias programadas por los profesionales especializados y adquirir los medicamentos requeridos para su tratamiento.
27. Colaborar en actividades programadas por la Institución para el mejoramiento tanto de la planta física como de la calidad de la educación de los estudiantes.
28. Hablar bien del colegio, absteniéndose de hacer comentarios destructivos que injustificadamente afecten la buena imagen de la Institución. En caso de inconformidad con cualquier aspecto o proceso de la Institución, presentar respetuosamente las debidas sugerencias o reclamos en procura del mejoramiento Institucional.

CAPÍTULO VII Derechos y Deberes de los padres y madres de familia

Los Padres y Madres de Familia son miembros responsables directos de la educación de sus hijos e hijas por tal razón deben participar de manera activa de dicho proceso, su misión no termina con el simple hecho de matricularlos y hacerse responsable de las obligaciones económicas; ya que sólo mediante una actitud interesada, vigilante y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa que el colegio realiza. El colegio planteará acciones que propendan por una formación integral. Espera que los padres y madres de familia apoyen estos procesos con el adecuado y oportuno acompañamiento a sus hijos e hijas desde el hogar.



ARTICULO 1° Derechos

1. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
2. Verificar la buena marcha de la educación apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
3. Recibir un trato respetuoso, digno y cordial.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Filosofía, el enfoque pedagógico y el manual de convivencia.
5. Pertenecer, elegir y ser elegidos como representantes en el consejo de padres, del consejo directivo.
6. Recibir oportuna información sobre los adelantos y dificultades de sus hijos en la actividad escolar y formativa, por parte de las directivas y personal docente.
7. Ser atendido en forma cordial y oportuna por los distintos estamentos de la Institución, según el horario establecido.
8. Recibir orientación y asesoría familiar adecuada que les permita tener una mejor calidad en la formación de sus hijos.
9. Participar en las actividades culturales, deportivas que se desarrollen en la Institución.
10. Hacer los reclamos que considere conveniente con actitud respetuosa y cortés, siguiendo el conducto regular.
11. Dar sugerencias en beneficio de la excelencia académica y formativa de sus hijos.
12. Conocer oportunamente las sanciones disciplinarias o académicas que afecten a sus hijos.

ARTICULO 2° Deberes

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos o acudidos, por consiguiente y dando cumplimiento al Artículo 7° de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, al Artículo 22 de Ley 1620 de 2013, y a la Filosofía de la Institución, los padres de familia deben cumplir las siguientes obligaciones:



1. Tener conciencia que para la educación de sus hijos han escogido esta institución en forma libre.
2. Aceptar la educación integral impartida, de acuerdo a la filosofía, principios y valores de la Institución y las normas del MEN y del PEI.
3. Colaborar en las acciones de mejoramiento de la Institución estimulando y apoyando la formación que brinda.
4. Respetar al docente dirigiéndose cordialmente dentro del horario establecido por la Institución o en caso de citaciones.
5. Proveer a su hijo de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje. Artículo 17 Ley 1098 de infancia y adolescencia.
6. Asistir y estar pendiente de los procesos académicos disciplinarios y de resocialización, con el fin de controlar en forma permanente al estudiante y así garantizar su desarrollo armónico e integral. Artículos 14, 17, 18, 39 y numeral 5 de Ley 1098 de infancia y adolescencia y las respectivas sentencias de la corte constitucional que mencionan dicha obligación como derecho – deber. Igualmente dando cumplimiento a la ley de garantes.
7. Asistir de manera obligatoria y responsable a reuniones, citaciones, talleres, escuela de padres informes académicos y demás citaciones hechas por la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 5. Ley 1098 de infancia y adolescencia.
8. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme exigido por la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, que no incluye modas, subculturas, o grupos urbanos y tribus en la estética del mismo
9. Responder por todos los daños y destrozos comprobados en el debido proceso, que sean causados o promovidos por sus hijos dentro y alrededor de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco o portando el uniforme de la misma.
10. Colaborar con las actividades requeridas por la Comunidad.
11. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tiene como personas y como estudiantes. Dando estricto cumplimiento al Artículo 39 Ley 1098 de infancia y adolescencia.
12. Brindar a sus hijos una educación moral, de valores de reflexión, crítica y responsable que ayude a proteger su dignidad y su sano e integral desarrollo, una formación religiosa coherente con las sanas costumbres, el respeto a un Ser Supremo y un mejoramiento de la calidad de vida espiritual.



13. Alimentar en forma adecuada a sus hijos para un mejor desarrollo físico y mental. Sin permitir o promover la anorexia o la bulimia. Dando estricto cumplimiento al Artículo 39 numeral 5 de la Ley de infancia y adolescencia 1098.
14. Asistir de manera obligatoria e inexcusable a la escuela para padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia. Artículo 39. Artículo 41 en sus numerales 8 y 9. Artículo 42 en su numeral 5, Artículo 18 Ley 1098 de infancia y adolescencia.
15. Leer con atención las circulares y demás documentos que envíe el Institución, dando respuesta oportuna.
16. Brindar a sus hijos un ambiente propicio para el estudio, la consulta y la investigación, dándoles la orientación necesaria.
17. Dar buen ejemplo a sus hijos en cuanto a principios, valores, amor, convivencia social.
18. Respetar los horarios, procedimientos e indicaciones dadas.
19. Seguir el conducto regular cuando se presenten reclamos o sugerencias para todas las diligencias del Institución.
20. Justificar personalmente y/o por escrito las ausencias.
21. Ser leal a la Institución y contribuir solidariamente en la formación de sus hijos.
22. Poner en conocimiento de las directivas en el momento oportuno la condición física y mental de sus hijos que afecten su desarrollo integral.
23. Ejercer los derechos y cumplir los deberes con la institución contemplados en el manual de convivencia.
24. Solicitar por escrito y con anterioridad los permisos para retirar a los estudiantes de la Institución cuando la situación lo amerite, siempre y cuando esto no afecte sus responsabilidades académicas y formativas.
25. Apoyar los procesos académicos y disciplinarios que propone la Institución.
26. Actuar y corregir de manera efectiva y coherente en caso de que el Institución informe sobre el comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres por fuera del Institución.
27. Poner a disposición de un profesional en caso que sus hijos presenten síntomas de adicción a drogas psicotrópicas y/o adictivas.
28. Comunicar oportunamente a la Institución cuando vea algo verídico que lesione los principios, valores y la filosofía del Institución.
29. Estar atentos para que sus hijos sean responsables en la llegada a tiempo al Institución, al hogar y a las actividades que programe la Institución.

30. Cuando incumplan con sus deberes, los padres deben ser remitidos según el caso a: rectoría, coordinación, Coordinador de convivencia.

PARÁGRAFO 1: Se hará seguimiento a la asistencia de los padres de familia a la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco. Si se evidencia abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos, será notificado por coordinación y/o rectoría a las autoridades competentes, para dar cumplimiento al Artículo 18 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, en el tema descuido, trato negligente y omisión; también dando cumplimiento al Artículo 39 de la Ley 1098. Igualmente, esta inasistencia será estudiada en consejo directivo, como causal de pérdida del cupo y cancelación de la matrícula. Según lo declara la corte: (ST- 612/92). (ST- 235/97). (ST- 527/95).

PARÁGRAFO 2: los objetos no pertinentes a la clase y al Institución que sean traídos por el estudiante a la Institución Educativa referidos en este Manual de Convivencia, son bajo responsabilidad del padre de familia y/o acudiente.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIÓN

Mediante circulares, carteleras, conferencias, talleres, asambleas, reuniones, y en direcciones de curso.

CAPITULO IX Derechos de los estudiantes y las estudiantes

Los estudiantes y las estudiantes están reconocidos dentro del ámbito de la Constitución Nacional Artículo 44º: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.



DERECHOS

A. FORMATIVOS.

El estudiante tiene derecho a:

1. Obtener al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el reglamento o manual de convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 (Código de infancia y adolescencia). Dando estricto cumplimiento a esta Ley en sus Artículos 7 y 17.
2. Recibir información acerca de sus responsabilidades y derechos (Ley 1098 de infancia y adolescencia).
3. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de infancia y adolescencia 1098 en sus artículos 18,26; artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9. La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto; es decir que todos lo merecemos sin importar como seamos; por esto, el estudiante tiene derecho a ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
4. Recibir información sobre construcción de ciudadanía y educación sexual
5. Participar directamente en la evaluación institucional de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO.
6. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución.
7. Descansar y a tener una sana recreación.
8. Gozar de la cercanía de sus docentes dentro de las normas del respeto mutuo. • Que se le respete el debido proceso, no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo bullying, esto es una falta grave y en algunos casos se determinará como un delito de amenaza.
9. Ser atendido, escuchado y orientado oportunamente por directivas y docentes en las dificultades que se presenten en su vida cotidiana.
10. Recibir formación religiosa, moral y ética dentro de los principios básicos.
11. Conocer y leer las anotaciones que se consignen en el observador del estudiante y el control de asistencia.



12. Ser atendido oportuna y debidamente con respeto y amabilidad por parte del personal administrativo; en cuanto a certificados, constancias, préstamo de libros y materiales.
13. Reconocer la capacidad de superación en los aspectos académicos, de convivencia y hacerse merecedores de estímulos.
14. Formarse bajo los principios de los derechos humanos, la paz y la democracia, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.
15. Recibir el Pacto de convivencia, solicitar su cumplimiento, aplicación y participar activamente en la evaluación y reformas del mismo.
16. Ser respetado en su dignidad personal por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
17. Recibir de la Institución una educación que favorezca el pleno desarrollo de su personalidad conforme a lo establecido en la Institución.
18. Recibir por parte de la Institución Educativa el amparo, protección y defensa ante cualquier tipo de amenaza, abuso o maltrato en cualquiera de sus manifestaciones.
19. A que sus elementos personales, implementos de estudio y demás bienes sean respetados por parte de la comunidad educativa.
20. Recibir la atención y los elementos necesarios en caso de solicitar los ~~pjes~~ auxilios.

B. PARTICIPATIVOS

1. Asistir a clases, talleres y demás actividades organizadas por la Institución.
2. Promover, participar y comprometerse en campañas que fomenten el bienestar y superación estudiantil, en pro del crecimiento Institucional.
3. Poder elegir y ser elegido en las elecciones del gobierno escolar
4. Participar en la revisión del proyecto educativo institucional.
5. Presentar ante las directivas, docentes o coordinadores, las iniciativas y sugerencias que contribuyan a mejorar el funcionamiento del Institución y obtener respuestas oportunas.
6. Tener la oportunidad de la formación deportiva, cultural y artística, dentro del Institución,



7. Participar en actividades lúdicas de acuerdo a sus aptitudes, de una manera creativa y responsable; si su comportamiento y nivel académico lo ameritan.
8. Pertenecer a la asociación de ex alumnos, como bachilleres egresados del Institución y tener su representante en el consejo directivo.

NOTA: Para pertenecer a los grupos de deportes se requiere que los estudiantes demuestren habilidades para la actividad seleccionada, que tengan un buen desempeño académico y que comprenda y acepte, así como sus padres y/o acudientes que las prácticas para dichas actividades se realizarán extra clase, así como sus horarios y actividades.

C.ACADÉMICOS

En cuanto al plan de estudios y gestión académica, la institución acoge lo estipulado en la Ley 115 general de educación y el decreto 1860, donde asume lo relacionado con la evaluación y promoción contemplada en el decreto 1290 de 16 de abril de 2009, mientras no sea derogado por otra reglamentación al respecto.

El desarrollo curricular contempla las respectivas áreas y asignaturas las cuales involucran contenidos, ejes transversales, metodologías y criterios de evaluación, deben ser dados a conocer al iniciar el año escolar y/o cada periodo académico.

De otra parte, los resultados académicos bimestrales de los estudiantes son seguidos minuciosamente a través de reportes continuos de insuficiencia, compromisos por asignaturas y compromisos bimestrales que involucran activamente a docentes, padres de familia y estudiantes, lo que lleva a optimizar la labor académica, a prever situaciones de bajo rendimiento y a establecer estrategias para mejorar, además:

1. Recibir formación integral y profesional de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
2. Ser evaluado cualitativa, cuantitativa y permanentemente en sus capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de los objetivos, teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional



3. Poder participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
4. Conocer oportunamente sus logros a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a Coordinación.
5. Organizar, participar y desarrollar proyectos pedagógicos y actividades propias de las respectivas áreas.
6. Recibir actividades de refuerzo y superación para desarrollarlas conforme a la Ley y tiempo previsto.
7. Usar las dependencias de la Institución en cuanto beneficien y contribuyan a la formación integral (Internet, biblioteca, campos deportivos, laboratorios, entre otros).
8. Desarrollar la capacidad de liderazgo en los ámbitos: deportivo, cultural, político y social de la Institución.
9. Realizar un proceso continuo y permanente de mejoramiento personal y académico a partir de los resultados de las evaluaciones.
10. Profundizar en conocimientos avanzados a través de estudios, investigaciones, experiencias y proyectos dirigidos por los respectivos docentes.
11. Desarrollar actividades curriculares dentro de un ambiente favorable para el aprendizaje.
12. Asistir a clases y demás actividades organizadas por la Institución.
13. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones en los diferentes procesos.
14. El uso de la Internet tiene fines solamente académicos, la familia y el estudiante asume las consecuencias del mal uso, (la vigilancia y control de estos medios está en manos de la familia)
15. Ser escuchado cuando expresa su opinión en forma respetuosa sobre asuntos relacionados con su formación y funcionamiento de la Institución.
16. Disfrutar el uso de las zonas verdes, espacios recreativos y salones de la Institución educativa.
17. A recibir clases completas contando con la puntualidad del docente.
18. Que se realice un seguimiento adecuado en los procesos disciplinarios y académicos teniendo en cuenta el conducto regular.
19. Ser representado por sus padres o acudientes Cuando se le esté llevando a cabo un seguimiento disciplinario y/o académico en la Institución y de estar



informado de la evolución del mismo y las decisiones que se adopten de manera escrita.

20. Apelar en el caso de aplicar un correctivo pedagógico, en un tiempo máximo de 5 días hábiles. Dicha apelación debe hacerse por escrito y presentarse a las directivas de la Institución
21. Ausentarse en jornada escolar con el debido permiso de la coordinación o docente de disciplina cuando hay un motivo justificado con la presencia o notificación por escrito del padre de familia o acudiente
22. Disfrutar de las instalaciones, servicios y los beneficios de la educación en los horarios requeridos.
23. Recibir los permisos especiales de acuerdo a sus necesidades y prioridades garantizando así sus derechos fundamentales.
24. Recibir el debido proceso para el ajuste pedagógico, según las necesidades educativas evidenciadas e identificadas en el aula.
25. Ser respetado independientemente de su orientación sexual e identidad de género, etnia, religión o capacidades excepcionales.
26. Emplear un lenguaje respetuoso y cordial con los compañeros, comunidad educativa y personas de su entorno social dentro y fuera de la institución.

DEBERES

Es la conducta o acción que lleva al estudiante a cumplir los compromisos establecidos en la ley, en los acuerdos sociales e institucionales que permiten la buena comunicación y convivencia escolar.

1. Asistir puntualmente a las diferentes actividades académicas y demás eventos programados en la institución, en los horarios establecidos y en el lugar asignado.
2. Permanecer dentro de la institución durante la jornada cumpliendo con las actividades programadas por la institución.
3. Mantener la disciplina en todas las actividades programadas por la institución.
4. Permitir el desarrollo de las clases, de los procesos académicos y actos comunitarios.
5. Contribuir con el aseo, orden y mantenimiento de salones, pasillos, patios y zonas aledañas de la institución.
6. Emplear un lenguaje respetuoso y cordial con los compañeros, comunidad educativa y personas de su entorno social dentro y fuera de la institución.



7. Informar a directivos, orientación escolar y docentes situaciones irregulares personales y/o personales que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
8. Respetarse a sí mismo cuidando y valorando su cuerpo.
9. Abstenerse de realizar actos y conductas que impliquen maltrato, acoso verbal, físico y psicológico, alicoramiento, drogadicción, tabaquismo, porte de armas dentro de la institución.
10. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Portar el uniforme ordenado y limpio según y hacerse responsable del buen uso del mismo dentro y fuera de la institución.
12. Aceptar y acatar con respeto los llamados de atención y observaciones realizadas s por directivos, docentes y funcionarios de la institución.
13. Utilizar el dialogo respetuoso en la solución de conflictos.
14. Informar a los padres de familia y acudientes de manera oportuna sobre las reuniones y citaciones en que se requiere su presencia
15. Utilizar adecuadamente los textos, computadores y otras ayudas educativas de las diferentes aulas especializadas, respondiendo por la pérdida o deterioro de algunos de sus elementos.
16. Asumir responsablemente las orientaciones o instrucciones impartidas por directivas y docentes.
17. Traer todos los materiales y recursos necesarios para el trabajo académico y hacer buen uso de ellos.
18. Entrar y salir de la institución por la puerta acordada.
19. Acatar los toques del timbre.
20. Colaborar en la conservación y aseo de las dependencias de la institución, cuidando equipos, mobiliario, material didáctico y sus bienes personales.
21. No realizar ventas de cualquier tipo de producto. No se puede utilizar el nombre de la institución para este fin sin ser autorizado por el rector.
22. Depositar la basura en los lugares acordados.
23. Cuidar y proteger el medio ambiente, colaborando con el buen uso del agua y la energía.
24. Cumplir con la realización de los correctivos pedagógicos establecidos por la coordinación de la institución.
25. Cumplir con las responsabilidades adquiridas en los acuerdos



- convivenciales y la matricula en seguimiento.
26. Seguir el debido proceso establecido, para la resolución de los conflictos individuales y colectivos.
 27. Abstenerse de realizar acciones fraudulentas en evaluaciones y cualquier actividad académica, trabajo, ejercicios, talleres, etc ya sea de manera oral o escrita.
 28. Justificar mediante certificación medica la incapacidad para realizar ejercicios en clase de cualquier actividad física que el impida su trabajo normal en la clase. La incapacidad no lo exonera de cumplir con los demás compromisos.
 29. Abstenerse de alterar planillas de desempeños, libros reglamentarios y demás documentos que hacen parte de la institución

CAPÍTULO X

Perfil del estudiante.

El perfil del estudiante se entiende como la imagen ideal o modelo que la Institución tiene y establece para quienes son y quienes aspiran a ser estudiantes de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco. Los elementos constitutivos de este perfil pretenden lograr una persona íntegra a saber: El Estudiante SAN JUAN BOSCO es capaz de rescatar y fortalecer principios y valores de PIEDAD, SENCILLEZ Y TRABAJO, siendo agente de cambio en la sociedad donde se desenvuelve, por lo tanto, se caracteriza por ser:

1. Promotor de su propia formación y se exige responsablemente favoreciendo su desarrollo progresivo. Es inteligente, respetuoso, solidario y libre, capaz de dar testimonio con su vida, se distingue en la comunidad por su cortesía, veracidad, puntualidad, buenos modales, vocabulario culto y adecuada presentación personal.
2. Agente activo en la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan el acceso a la educación superior con excelencia académica, o al mundo laboral con capacidad para la transformación del entorno y la solución de problemas con criterios de precisión, creatividad y responsabilidad.
3. Líder competitivo en sus desempeños empresariales, laborales y sociales.
4. Capaz de afrontar el desarrollo de su formación personal, social, académica,



- comercial y con altos niveles de trabajo, interés y esfuerzo en la búsqueda de sus metas e ideales.
5. Partícipe activo de la vida cultural, deportiva, social de la Institución, aportando el máximo de su trabajo individual y grupal.
 6. Líder comprometido en la construcción de un ambiente de paz y tranquilidad, mediante la responsabilidad y el ejercicio consciente de la libertad
 7. Responsable y comprometido con el cuidado y transformación de la vereda, el municipio, el país y el planeta.
 8. Competente para responder a los avances tecnológicos y científicos de forma crítica poniéndolos al servicio de la humanidad.
 9. Capaz de buscar alternativas de solución a los problemas que se le presenten buscando siempre el bien común y la conciliación dialogada.
 10. Persona capaz de asumir una actitud crítica frente a los medios de comunicación masiva que el mundo le ofrece, sin permitir que estos controlen su pensar y actuar.
 11. Coherente en su pensar, actuar, leal a sus creencias, principios y valores.
 12. Una mujer y un hombre con intuición y sabiduría, que reflexione, cuestione, tome decisiones libres y actúe con valentía en defensa de su propia dignidad.
 13. Responde con actitudes de esfuerzo, constancia, respeto, obediencia, nobleza, gratitud, colaboración y amor por la preocupación y entrega de sus padres y educadores en su proceso de formación.

TÍTULO V

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y VOCEROS ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los establecimientos educativos deben organizar un Gobierno Escolar con la participación democrática de todos los Estamentos de la Comunidad Educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco se establece para dar participación a la comunidad educativa, en la dirección del establecimiento y posibilitar el desarrollo del PEI y la construcción de la comunidad



educativa acordes con los principios y valores que la inspiran.

Para la designación o elección de las personas que participan en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Grado de pertenencia a la institución
4. Disponibilidad para el servicio
5. Capacidad de liderazgo
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo-
8. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo

GOBIERNO ESCOLAR

Está reglamentado según el Decreto 1860, del 3 de agosto de 1994 y Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, Artículo 32.

El gobierno escolar está integrado por los siguientes estamentos:

1. El Consejo Directivo
2. El Consejo Académico
3. El Consejo Estudiantil
4. El Consejo de Padres de familia
5. Personero(a) Estudiantil.
6. Contralor(a) Estudiantil

Son órganos de comunicación, participación y asesoría al servicio de la misión educativa.

CAPITULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución educativa.

Conformado por:

1. El Rector quien lo preside y lo convoca.
2. Dos (2) representantes de los docentes de la Institución. Elegidos democráticamente



por mayoría de votos en Asamblea de Docentes (uno de primaria y uno de bachillerato). Todos ellos tendrán derecho a voz y a voto.

3. Dos representantes de padres de familia: uno como representante del Consejo de padres y otro elegido por la junta directiva de la asociación de padres de familia. (Decreto 1286 de 2005)
4. Una representante de los estudiantes, quien debe estar cursando último grado.
5. Un representante de los ex alumnos de las Institución.
6. Un representante del sector productivo de la zona de influencia de la Institución Educativa.

La elección del Consejo Directivo tiene este procedimiento:

1. El rector convoca a reunión de docentes, donde se presentan los postulados, y de forma democrática por medio del voto, se elegirán los dos representantes que obtengan la mayor cantidad de votos.
2. El rector convoca a padres, madres y/o acudientes a asamblea general, donde se escogerá un representante por cada grado de la Institución, luego se reunirán y se elegirá dos padres, madres y/o acudientes que representen los padres de familia en el Consejo Directivo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
3. El rector convoca a reunión de Consejo Estudiantil para que de forma democrática elijan un representante del grado Undécimo que representará a los estudiantes en el Consejo Directivo, por lo tanto, debe demostrar excelente comportamiento y rendimiento académico, además debe tener sentido de pertenencia y compromiso Institucional.
4. El rector convocará al sector productivo de la Institución a reunión para que elijan 1 representante al Consejo Directivo.
5. El rector convocará a los ex alumnos de la Institución a reunión para que elijan 1 representante al Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1: El Consejo Directivo deberá estar organizado a más tardar 1º de abril de cada año escolar.

PARAGRAFO 2: En el efecto de no existir una asociación o agremiación de exalumnos,



el Consejo Directivo actual, convocará a los egresados para que se postulen a dicho cargo.

CAPITULO II DEL CONSEJO ACADÉMICO

Es un órgano de gobierno encargado de velar por la orientación académica y el buen funcionamiento de la Institución. Está integrado por:

1. Rectora de la Institución
2. Coordinadores
3. Docentes jefes de área,

El proceso de elección es:

1. El rector convoca a los docentes para que se reúnan por áreas y entre ellos elijan 1 representante de cada área quienes conformaran el Consejo Académico en conjunto con los Directivos Docentes y el Rector.
2. Posesión de Cargos.

CAPITULO III DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por las estudiantes que cursan cada grado con el fin de que elijan, mediante votación secreta y mayoría simple un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel Preescolar y los 3 primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una Asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

• La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de Tercero a Undécimo ofrecidos en la Institución. (exceptuando adultos).

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Llevar más de un año en la Institución.
2. Destacarse por su desempeño académico y disciplinario.
3. Presentar dentro del programa propuestas concretas y realizables.
4. Distinguirse por el respeto hacia las personas de la comunidad.
5. Cumplir y hacer respetar el Manual de Convivencia.



Funciones

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Este estudiante será del ultimo grado.
3. Invitar a sus deliberaciones, cuando se crea conveniente a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover campañas de solidaridad encaminadas a fines sociales o comunitarios.
5. Promover eventos que inviten al orden, disciplina, organización y estudio.
6. Motivar e invitar a los compañeros a presentarse siempre en forma correcta con su uniforme adecuado, según exigencias de la Institución.
7. Representar a la Institución en cualquier sitio donde se encuentre a través del buen comportamiento, sencillez y cultura.
8. Fomentar el cultivo de valores en la vivencia plena de la propia juventud.
9. Ser ejemplo de cultura, disciplina.
10. Discernir con espíritu crítico las propuestas manifestadas por los compañeros.
11. Estar dispuesto al diálogo para animar y fortalecer las relaciones interpersonales y la solución de conflictos.
12. Buscar estrategias que fortalezcan los procesos de normalización, académicos, recreativos y en general formativos que permitan el mejoramiento de toda la comunidad educativa.
13. Colaborar con la disciplina y el orden en eventos y lugares especiales: Izadas de bandera, actividades culturales.
14. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su representación.

Deberes:

1. Obrar siempre en combinación con el director de grado.
2. Dinamizar su correspondiente grado a través de su testimonio de delicadeza, cultura, estudio y responsabilidad en todo sentido.
3. Proponer y realizar evaluaciones que lleven a tomar conciencia a las compañeras y compañeros de grado sobre la vivencia de la Filosofía de la Institución y del Manual de Convivencia.
4. Preocuparse por la buena marcha del grado en todos los aspectos haciendo que se



cumplan los objetivos propuestos por los diversos Consejos y Comités.

5. Informar al director de grado y a los Docentes de las diferentes asignaturas sobre las dificultades o iniciativas que consideren convenientes para un mejor aprendizaje.

6. Propiciar un clima de sencillez, fraternidad, alegría, espontaneidad y cultura dentro del grado y la Institución en general.

7. Fomentar entre los compañeros la necesidad de respeto y conciencia de la propia dignidad manifestado en el compromiso de autenticidad dentro y fuera de la Institución.

8. Colaborar con los diferentes comités conformados en el grado para lograr mejor convivencia, organización, colaboración, disciplina y orden.

9. Informar oportunamente a quien sea pertinente sobre problemas personales o del grado para lograr la superación de los mismos.

10. Colaborar activamente en todas las actividades programadas por la Institución.

11. Promover el crecimiento integral de todos los compañeros de grado y del desarrollo progresivo del Proyecto Personal de Vida.

12. Promover campañas de aseo y orden dentro del salón y la Institución.

13. Ser honesto, responsable y correcto en todos los compromisos adquiridos.

14. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su representación.

15. Evaluar periódicamente su desempeño para afianzar sus fortalezas y corregir sus debilidades.

El representante es elegido para ejercer sus funciones por un año y puede ser reelegido.

CAPITULO IV CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Decreto 1286 de abril de 2005.

El consejo de padres no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.



Funciones:

1. Tener sentido de pertenencia a la Institución, que manifieste el gusto por pertenecer a ella y preocupación por su progreso constante a todo nivel.

2. Conocer, profundizar y vivenciar la filosofía de la Institución.

3. Valorar la misión de la Institución en la educación de sus hijos.

4. Manejar buenas relaciones interpersonales: positivo, respetuoso y cortés.

5. Actuar ejemplarmente dentro y fuera de la Institución.

6. Representar el grado, teniendo en cuenta las capacidades y dificultades del mismo.

7. Apoyar constantemente el proceso pedagógico de la Institución, con el estímulo y sugerencias como participación de un mismo objetivo: formación integral de sus hijos.

8. Estimular con su presencia activa los talleres de padres.

9. Fomentar la formación de los padres, a través del diálogo, charlas, conferencias y convivencias.

10. Participar como miembro del Consejo de Padres en el proceso pedagógico de la Institución Educativa

11. Participar activamente en la evaluación anual del PEI.

12. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa

13. Apoyar las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente

14. Elegir un representante de los padres de familia al consejo directivo.

15. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

16. Exigir que la Institución Educativa con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;

17. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;

18. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;



PARÁGRAFO 15. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con la Rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución Educativa ante otras instancias o autoridades.

PADRES DE FAMILIA REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Para la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, el padre de familia representante al consejo directivo debe reunir las siguientes características:

1. Conocimiento de la Filosofía que orienta el quehacer educativo de la Institución y vivencia de la misma, mediante actitudes positivas tendientes a lograr una convivencia sana y coherente.
2. Sentido de pertenencia a la familia de San Juan Bosco, manifestada en respaldo, colaboración, sinceridad.
3. Reconocimiento de los deberes como Padres de Familia expresados en el Manual de Convivencia, para que sus actitudes frente a la Institución sean reflejo de lo que se vive en su hogar.
4. Manifestación de principios y valores en las propias actividades, tales como: Respeto, Prudencia y Cortesía en el trato con las personas.
5. Delicadeza en la expresión de sus opiniones, en la atención de los otros, apertura del cambio, innovación y proyecto.
6. Liderazgo positivo puesto al servicio de los demás, no a beneficio personal.
7. Autenticidad como coherencia entre el pensar, decir y hacer.
8. Trascendencia para dejar el sello personal positivo en las diferentes actividades.
9. Ecuanimidad en las decisiones tomadas como Consejo Directivo.
10. La Institución considera que un miembro del Consejo Directivo ante todo es una persona con un alto sentido de pertenencia a la Institución, con lealtad y honestidad consigo mismo, con la Comunidad Educativa.

CAPITULO V DEL PERSONERO (A) ESTUDIANTEL

Debe ser un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución Educativa elegido por votación mayoritaria, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de clases.

Estará encargado de promover los derechos y deberes de los estudiantes en contacto permanente con la Rectoría y Coordinadores y el comité de convivencia, debe tener una permanencia de tres (3) años en la Institución; además de no haber tenido dificultades



disciplinarias, ni formativas durante su permanencia, tampoco haber estado involucrado en situaciones tipo II o III. Tener buen desempeño académico y conocer y vivenciar el pacto de convivencia.

Funciones:

1. Conocer y vivenciar la Filosofía de la Institución.
2. Conocer, vivenciar e impulsar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Ser agente de cambio, a través del propio ejemplo y la vivencia de la Filosofía de la institución educativa.
4. Dar ejemplo de cultura, respeto por la Comunidad Educativa y por los compañeros dentro y fuera de la Institución.
5. Promover y ejecutar campañas de proyección social.
6. Ser coherente en todas sus actuaciones.
7. Ser consciente de las implicaciones que lleva su cargo, responsable, solidario, disponible, equilibrado, honesto, con alto grado de autodisciplina y calidad humana.
8. Tener Sentido de Pertenencia a la Institución.
9. Prestar siempre su servicio en comunicación directa con la Rectoría y los diferentes coordinadores según competencia.
10. Motivar a los estudiantes para el cumplimiento de sus deberes y derechos utilizando los medios de comunicación internos de la institución con ayuda del Consejo de Estudiantes, propiciando espacios de reflexión y de análisis.
11. Ser vocero de las inquietudes, sugerencias, lesiones a derechos de los estudiantes y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos
12. Presentar por escrito a Rectoría, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
13. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
14. Proponer actividades que favorezcan la integración, el conocimiento y el bienestar general.
15. Presentar a Rectoría, Coordinación Académica y/o Consejo Académico problemas y posibles soluciones, acerca del rendimiento académico de los estudiantes.
16. Fomentar el ambiente de estudio, respeto y cultura entre los estudiantes en



coordinación con el Consejo de Estudiantes.

17. Estimular la vivencia de los valores humanos y artísticos.

18. Atender a las citaciones hechas por la Rectoría, para programar, realizar y/o evaluar actividades, eventos, servicio de personería y otros.

19. Representar a la Institución cuando este sea invitado a foros, charlas, sesiones de estudio referentes a su responsabilidad como Personero.

20. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su Personería.

21. Fortalecer la toma de decisiones asertivas, consensuadas y coherentes con la filosofía de la Institución.

22. Salir de clase sólo con autorización de Rectoría, Coordinación, o Docente.

PARÁGRAFO 16: Para Personero(a) y representante de grado. En caso de incumplimiento de sus funciones, del manual de convivencia escolar y cuando lidere en forma negativa acciones en contra de los principios y la filosofía de la Institución, se le revocará del cargo y la rectoría tomará las medidas pertinentes. Cuando el Personero o el representante estudiantil se retire lo reemplazara el estudiante que le haya seguido en votos.

Procedimiento de Elección del Personero:

1. Se deja registrado un cronograma para la preparación previa a la elección.

2. Los docentes encargados realizarán la motivación, sensibilización y socialización a la comunidad educativa sobre el proceso.

3. El área de Ciencias Sociales convoca, asesora y capacita a los estudiantes interesados a personería.

4. Se realiza la inscripción de los candidatos a personería estudiantil, ante la coordinación de la Institución.

5. Presentación de programas y proyectos al estudiantado, discurso y carteleros. (campaña electoral).

6. La Institución realiza la elección del Personero(a) estudiantil.

7. Posesión de cargo

8. Mensualmente se realiza un taller de formación y capacitación de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo, con el fin de fortalecer su liderazgo.



9. Trimestralmente se hará seguimiento de su labor desempeñada ante la comunidad educativa y al finalizar el año lectivo presentará un plan de mejoramiento para el siguiente año.

PARAGRAFO 1: Podrán participar en la elección de personero de los estudiantes, todos los alumnos matriculados en la Institución y verificados por lista de asistencia.

CAPITULO VI CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL: El Contralor (a) Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en la Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los alumnos y alumnas de educación básica secundaria y media del grado 10° de las Instituciones Educativas Oficiales, que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por la Contraloría Departamental. El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

Funciones:

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento (PMI), el presupuesto y el Plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
6. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría general del Tolima
7. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
8. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.



9. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

DERECHOS DEL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
2. Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la contraloría.
3. Tener la oportunidad para la entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría departamental, deba ausentarse de sus actividades escolares.
4. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
5. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.
6. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.
7. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
8. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.
9. posesionarse en las condiciones y términos que fije la contraloría.

CAPITULO VII ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESTUDIANTIL

Con el propósito de asegurar la participación de todos los estudiantes, estos se organizan en:

1. Asamblea De Gobierno: Integrada por todos los estudiantes, con voz y voto democrático.
2. Consejo de Estudiantes: El consejo de estudiantes en todos los establecimientos educativos es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está compuesto por los Representantes de Grado desde 3° hasta 11°, los cuales son seleccionados de forma democrática y por mayoría simple.

Algunas de sus funciones son:

- a. Representar la Asamblea de Gobierno y gestionar recursos, espacios y actividades que favorezcan la operación formativa del gobierno.
- b. Desarrollar su plan de gobierno, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en la fase de campaña.
- c. Promover la organización de la Asamblea para la organización de las actividades de conjunto y el diligenciamiento de los instrumentos de gobierno.
- d. Motivar la organización y funcionamiento de los comités de gobierno, apoyar la planeación y realización de sus planes de trabajo.
- e. Socializar de manera permanente, ante la asamblea general de estudiantes, el resultado de su gestión y generar compromisos de mejoramiento.

CAPITULO VIII EL REPRESENTANTE DE GRADO

Es el vocero de cada grado en particular, el cual será elegido por sus compañeros por votación, se escogerá un representante de preescolar a tercero y un representante por grado desde cuarto hasta undécimo. Los estudiantes que tendrán derecho a este cargo son aquellos que resalten por su comportamiento y desempeño académico, además poseer competencias y capacidad de liderazgo, cordialidad y conciliación. Esta elección se realizará en conjunto con el director de grupo en una reunión.

Artículo 16: Funciones del Representante de Grado:

1. Formar parte del Consejo Estudiantil.
2. Asistir a los Comité de Convivencia Escolar que sea citado.



3. Colaborar con el director de grado en la administración de grupo en todos los aspectos.
4. Informar e intervenir antes las situaciones tipo 1 en casos de conflictos entre compañeros.
5. Mantener buenas relaciones humanas con directores de grado, docentes personero y estudiantes.
6. Controlar a los alumnos del curso para permanecer en el sitio correspondiente a las actividades desarrolladas.
7. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros (as) para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
8. Reportar al director de grado y a los profesores la ausencia de sus compañeros o profesores.
9. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
10. Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de curso, profesores, Consejo Estudiantil, Personero y Representante de los estudiantes general

ARTÍCULO IX. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es el encargado de fortalecer y apoyar la gestión de la sana convivencia, por medio de la promoción, prevención, atención y seguimiento a los procesos de educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Pacto de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así lo solicite el rector o por solicitud sustentada de los demás integrantes.

Está integrado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación (Orientador Escolar).
4. Uno de los coordinadores (Elegido entre los docentes directivos).



5. El presidente del consejo de padres de familia (Elegido en la Asamblea de Padres).
6. El presidente del consejo de estudiantes (Elegido por el consejo).
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, será elegido por sus compañeros en reunión de docentes, por mayoría de votación.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a los miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos motivo de análisis, con el propósito de ampliar información.

PARAGRAFO 2: El reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia, se encuentra establecido en el PEI y en físico en la rectoría de la Institución.

CAPITULO II Deberes y responsabilidades de los estudiantes en el ámbito de la formación integral

“El niño, la niña o el adolescente deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”) El ejercicio de una libertad responsable implica unos compromisos o deberes. El deber se entiende como un quehacer que significa ser responsable por lo que hace, sin traspasar el derecho ajeno respondiendo por las consecuencias de sus actos. Desde el momento mismo de ingresar al Colegio el estudiante se compromete a acatar las normas que orientan hacia la autonomía, libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no por la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente.

ARTÍCULO 63º. Deberes y compromisos de los estudiantes que los forman como persona y como ciudadano:

1. Los estudiantes tienen como compromiso conocer, acatar y respetar la filosofía de la Institución Educativa técnica Comercial San Juan Bosco, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos.
2. Los estudiantes tienen como compromiso respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.



3. Los estudiantes tienen como compromiso valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
4. Los estudiantes tienen como compromiso cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares, actividades de apoyo, demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio para su formación integral.
5. Los estudiantes tienen como compromiso permanecer en los diferentes lugares asignados para las actividades programadas.
6. Los estudiantes tienen como compromiso mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos y éticos
7. Los estudiantes tienen como compromiso respetar los derechos humanos
8. Los estudiantes tienen como compromiso llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar el recibido de la citación debidamente firmados por ellos.
9. Los estudiantes tienen como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de La Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.
10. Los estudiantes tienen como compromiso entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Los estudiantes tienen como compromiso ser honestos en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
12. Los estudiantes tienen como compromiso participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
13. Los estudiantes tienen como compromiso ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
14. Los estudiantes tienen como compromiso contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo, mediación, negociación, conciliación y reconciliación, restaurando las relaciones en la convivencia.
15. El estudiante tienen como compromiso portar el uniforme de diario y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
16. Los estudiantes deben ser responsables con los objetos costosos y/o delicados que



- traiga a la institución en caso de pérdida el colegio no se hace responsable de reponerlos.
17. Los estudiantes tienen como compromiso presentarse a las superaciones en los días y horas fijadas por la institución.
 18. Los estudiantes deben asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
 19. Los estudiantes pueden ausentarse del colegio sólo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
 20. El estudiante respetara las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y la dignidad de sus compañeros como la suya propia, conscientes que su propio proceder.
 23. El Estudiante, tienen como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y al artículo 25 del Código Penal de 2000 Ley 599-10.
 24. El Estudiante, tienen como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.
 25. El estudiante tienen como compromiso decir solamente la verdad en los descargos ante situaciones de convivencia etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.
 26. El estudiante, tienen como compromiso no utilizar el celular en horas de clase y otras actividades determinadas por la institución. Únicamente se autoriza el uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada o en el caso que por razones didácticas y pedagógicas el docente lo solicite para el desarrollo de las actividades académicas. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia, en cuanto se refiere a ello aduciendo: "Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. (Corte Constitucional Sentencia T-967 de 2007).
 27. El Estudiante, tienen como compromiso no participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de la institución, ni por fuera de la misma,



cuando estén portando el uniforme del colegio, sin importar su inclinación sexual. Mostrando con ello, su calidad y dignidad humana, sus valores morales, el respeto por su cuerpo y por sí mismo. Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. El estudiante que incurran en estos actos ameritan un llamado de atención, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

28. El estudiante, se comprometen a tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo determine en acato a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, que se considere como (delito) e infracciones de ley.

Parágrafo: Serán los padres de los estudiantes de la Institución, los directamente corresponsables de las actuaciones erótico sexuales de sus hijos e hijas, en armonía con el artículo 142º de ley 1098 de 2006. Además, entrado en vigor el presente Manual de Convivencia escolar, se obligan como acudientes, a certificar de manera escrita, que autorizan y conocen de las relaciones afectivas y de noviazgo de su hijo o hija con otro(a) de los estudiantes, siempre que este estudiante sea mayor de catorce (14) años, con el objeto de certificar que su hijo, NO está inmerso en una responsabilidad penal del orden de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14º) años y se obligarán a asistir al taller de padres de familia, que tenga como tema el aparte consagrado a la responsabilidad penal adolescente por actos sexuales abusivos, que será programado por la Rectoría y el Consejo Directivo a la brevedad, con el objeto de prevenir todo tipo de caos o de responsabilidad penal en lo concerniente al título de los delitos sexuales, el libre desarrollo de la personalidad y su conexidad con el matoneo o acoso escolar.

Los estudiantes de la institución educativa técnica comercial San Juan Bosco, NO les estará permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de drogas alienantes, es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de la institución o fuera de ella,



portando el uniforme; tampoco les estará permitido, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles; tales conductas serán consideradas como una situación de tipo III y el alumno o la alumna que después de la aplicación del debido proceso sea encontrado o encontrada culpable de estos hechos, comportamientos, acciones y actitudes, sujeto al debido proceso, será remitido a la comisaria de familia o a la policía de infancia y adolescencia, quienes en obediencia al artículo 19º de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, y al artículo 25 del código penal del 2000, remitirán al estudiante o a la estudiante a un centro de resocialización y rehabilitación o en su defecto tomarán las medidas del caso, para brindarle prelación y cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 19º. **DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN:** Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas. Del mismo modo, el estudiante que haya sido hallado como culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad, responderán jurídica y legalmente en la parte civil o penal, sus padres o acudientes, como primeros garantes del proceder de sus hijos, como apoderados y como representantes legales. Para el caso de drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio, en los casos donde pueda comprobarse que el estudiante o la estudiante, es culpable de haber inducido a otros estudiantes al consumo; en todos los casos, responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes; si el estudiante es menor de 14 años. Si, por el contrario, el estudiante infractor, es mayor de 14 años, (Eso traduce que es completamente judicializarle) responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico penal y legal por su infracción de ley (maltrato infantil, e inducción al consumo de drogas en menor de edad), sin embargo, queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes como corresponsables y garantes, según el decreto 860 de 2010. En todos los casos sin excepción, los estudiantes o las estudiantes hallados como casos positivos y confirmados como consumidores de sustancias alienantes, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso. Estos estudiantes, indefectiblemente por orden de la comisaria de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia y adolescencia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea



el caso obedeciendo inexcusable e inaplazablemente al Artículo 19 de la Ley 1098 de 2006, de infancia y Adolescencia.

29. El estudiante, tienen como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte IRREGULAR de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el alumno, será de inmediato privado de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente, en todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato de la institución. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y decreto 860 de 2010, y artículo 25º del código penal.

30. El estudiante, tienen como compromiso asistir al colegio con una presentación digna a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.

31. El estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes obscenos o vulgares de ninguna clase en puertas y/o paredes; de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes inmediatamente, aportarán el dinero necesario para la pintura y demás materiales pertinentes para subsanar el daño).

32. El estudiante, tienen como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles y demás elementos que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.

33. El estudiante, tienen como compromiso disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.

34. El estudiante, tienen como compromiso rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad y disciplina, sencillez y tolerancia y como muestra evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes.

35. El estudiante, tienen como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a este numeral, el Colegio se exonera y exime de cualquier responsabilidad.



36. El estudiante, tienen como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.

37. El estudiante, tienen como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio a través de un trato respetuoso, y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que son delitos, la injuria y la calumnia, así como el Matoneo o acoso escolar, que para nada reflejan la filosofía de nuestro Colegio, ni mucho menos un digno testimonio de educación integral. De incurrir en hechos de matoneo o amenaza, acoso escolar o afines, u otros actos que incluyan amenaza, injuria, calumnia, lesiones personales, hostigamientos, u otros, se iniciará el debido proceso siempre bajo el cargo de presunción, pero resaltando que el matoneo y los delitos descritos, se tipifican para el presente manual de convivencia, como situación de convivencia tipo II y III y ameritan incluso hasta la cancelación de la Matricula de acuerdo a la gravedad de la conducta irregular desplegada.

38. El estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar las plataformas institucionales de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o des obligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.

39. El estudiante, tienen como compromiso respetar la formación espiritual y los valores de La Institución Educativa Técnica comercial San Juan Bosco, acompañando con una actitud respetuosa y decorosa, manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones o Eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa, salvo que se aplique que el estudiante NO asiste y debe ir a la biblioteca a realizar el trabajo escrito sobre su respectivo credo.

40. El estudiante, tienen como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.

41. El estudiante, tienen como compromiso asistir puntualmente a clases. Si el estudiante acumula el 20% o más de inasistencias perderán la asignatura por faltas. Sin recurso de poder exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que la Jurisprudencia de la corte constitucional aduce: Que La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera



que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. (Corte Constitucional Sentencia T- 235/1997).

42. El estudiante, tienen como compromiso No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.

43. El estudiante, tienen como compromiso No traer al colegio (iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).

44. El estudiante, tienen como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros, en las actividades propuestas en clase y utilizar un volumen de voz adecuado.

45. El estudiante, tienen como compromiso siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar en todos los aspectos de su cotidiano, teniendo como referente que los estudiantes, los adolescentes y mayores, son el ejemplo de carácter a imitar por parte de los estudiantes más pequeños.

ARTICULO 64º. En el caso que el estudiante deje de cumplir con sus deberes y compromisos, este debe asumir las consecuencias de sus actos, el colegio toma acciones pedagógicas correctivas, para su aplicación se tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores: Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

- Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción.
- Legalidad: Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- Debido proceso: Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución y este manual, salvo que se trate del personal administrativo o EDUCADOR, caso en el cual se aplicará el procedimiento descrito para ellos.
- Culpabilidad: Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico,



quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolor o culpa.

- Igualdad: Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- Derecho a la defensa: El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en declaración de descargos, para lo cual debe estar acompañado de sus padres, acudientes o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este manual.
- Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- Motivación: Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- El Colegio fomentará el respeto, la dignidad y la garantía de la defensa, difundirá el contenido del manual y capacitará para su aplicación.
- Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios Rectorales contenidos en este Manual y la Constitución Nacional.
- Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor o acreedora a una acción correctiva o sanción.
- Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y ante todo pedagógica.
- Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada



- uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.
- Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare su responsabilidad en ésta.
- Participación: Los estudiantes sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental
- Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.
- Favorabilidad: Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante.

CAPÍTULO III Servicio social Obligatorio de los y las estudiantes

De conformidad con el artículo 39 Decreto 1860 de 1994, el Servicio Social que prestan los estudiantes de educación Media constituye un deber legal y tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto al entorno social.

Según lo dispuesto por el Gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes y las estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

En la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, programa una intensidad horaria de 80 horas mínimas para el servicio social estudiantil durante los dos años de educación Media, las cuales abarcan la práctica y la asesoría impartida por los responsables del proyecto a los estudiantes de los grados 10º y 11º de la educación Media Académica y Media Técnica. Esta intensidad se cumplirá de forma adicional al tiempo prescrito para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil contemplado en el



artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación Media, se deberá atender de forma efectiva las actividades asignadas, cumplir con la intensidad horaria definida y haber obtenido los logros determinados, como requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88º de la Ley 115 de 1994.

El Servicio Social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad, tales como: La alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales donde el estudiante se relacione con su entorno a través de la interacción constante y la entrega para con otros logrando así concientizarse sobre su realidad y la importancia que tiene el compartir y vivenciar problemáticas que determinan el contexto.

ARTÍCULO 65º. Reglamento para la prestación del servicio social

1. Cada estudiante debe que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio Social.
2. El servicio social debe hacerse en la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, y que además tenga un proyecto para tal fin.
3. El colegio asigna un profesor para acompañar a los estudiantes y las estudiantes en el proceso.
4. El estudiante deben asistir a las capacitaciones necesarias para el buen desempeño en la prestación del SSO
5. El estudiante deben cumplir con el horario de servicio establecido previamente con el asesor de la práctica.
6. El estudiante deben asistir con el uniforme del colegio debidamente presentado.
7. El estudiante debe avisar oportunamente los retardos y justificar las ausencias mediante certificado médico o una excusa validada por la coordinadora del proyecto.
8. El estudiante debe asistir puntualmente y reportarse con el asesor de práctica quien firmará el control de asistencia.
9. El estudiante debe asumir una actitud de respeto y compromiso, acatando las observaciones que se le realicen en el ejercicio de su servicio social.



10. El estudiante debe hacer uso adecuado del material y recursos que se le proporcionen en la prestación del servicio social responsabilizándose por ellos.
11. El estudiante debe seguir el conducto regular en la solución de conflictos o dificultades que se le presenten en la prestación del servicio social.
12. El estudiante debe presentar a la rectora del colegio el certificado del cumplimiento del servicio social obligatorio.
13. El incumplimiento de estos requerimientos o el bajo desempeño de estudiante, causará la suspensión del servicio social.

ARTÍCULO 66°. Causas para la no certificación del servicio social

- Incumplimiento del horario establecido previamente con el coordinador donde realice el servicio social.
- El estudiante que sea retirada de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para la prestación del servicio social.
- Presentarse sin el uniforme de la institución a la prestación del servicio, el cual deberá ser llevado con dignidad acorde con los parámetros consignados en este manual de convivencia.
- Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene que relacionarse en la prestación del servicio.
- Hacer uso inadecuado del material y recursos que estén bajo su responsabilidad
- El no acatar el conducto regular en la solución de conflictos o dificultades que se le presenten.
- El no Presentar a los coordinadores del servicio social, la planilla de seguimiento en las fechas estipuladas.
- El Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas o sustancias psicoactivas al lugar donde presta el servicio
- El incumplimiento de las normas propias del lugar donde presta el servicio social.

ARTICULO 67°. Horas constitucionales Ley 107 de 1994

Para poder obtener el título de bachiller en cualquier de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de estudios constitucionales



Los rectores de los colegios públicos y privados tendrán la obligación de realizar actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes durante el año escolar

ARTICULO 68°. Horas Comerciales

Convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, los estudiantes de Décimo y Once realizarán 864 horas, donde escogerán dos modalidades:

Pasantía: Son realizadas en las diferentes entidades como Alcaldías y sus despachos y demás empresas aledañas

Proyectos Productivos: Son realizadas desde las casas o fincas donde viven los ~~estudiantes~~ en compañía de sus familias.

Para poder obtener el título de bachiller en cualquier de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado 864 horas comerciales.

CAPÍTULO IV Estrategias formativas y acciones pedagógicas ante las situaciones de convivencia.

Estas estrategias que fundamentalmente son formativas buscan contribuir en la formación del carácter y la personalidad del estudiante, y especialmente de hacerlo responsable por sus comportamientos y ayudarles a desarrollar su autorregulación y autonomía.

ARTÍCULO 69°. Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes o las estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones de convivencia de tipo I. El estudiante debe escribir sus compromisos ante sus comportamientos inadecuados.

ARTÍCULO 70°. Amonestación escrita: Se aplica a los estudiantes o las estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones de convivencia de tipo I y II. De acuerdo a la situación esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

ARTÍCULO 71°. Notificación a los padres de familia: Procede cuando el estudiante o la estudiante incurre en situaciones de convivencia de Tipo II y III.



ARTÍCULO 72º. Compromiso escrito estrategia de auto-formación permanente por escrito, donde el estudiante o la estudiante se compromete a cumplir las normas, derechos y deberes que amparan el desarrollo formativo, académico y social, así como a aceptar tanto las acciones pedagógicas como las sanciones contempladas en el Manual de Convivencia, cuando se incumpla lo convenido, respetando siempre el debido proceso.

ARTÍCULO 73º. Jornada de reflexión y trabajos especiales: Se aplica al estudiante o a la estudiante que haya incurrido en situaciones de convivencia de tipo I, II. La coordinación respectiva y el psicólogo, asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la situación.

De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en ficha de acompañamiento del estudiante y contará con la firma de los asistentes.

Sí por la situación de convivencia se derivan daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

En el caso de que la situación de convivencia sea cometida por un que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en ficha de acompañamiento del estudiante.

ARTÍCULO 74º. Suspensión: Para el caso de que se aplique la suspensión a un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregara conjuntamente con un taller formativo.

Suspensión de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir en situaciones de tipo I, a pesar de haberse tomado las estrategias formativas, los protocolos pertinentes y aplicado las sanciones anteriores, la Rectora podrá decidir la suspensión en la misma institución, con trabajo y responsabilidades asignadas, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad. Se realizará notificación a la familia.



Debido proceso: El coordinador notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia o acudientes y entregará las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión. De esta suspensión se dejará constancia escrita en ficha de acompañamiento del estudiante y contará con la firma del coordinador, el director de grupo, los padres de familia o acudientes y el estudiante, si este o los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por correo certificado.

Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días hábiles: En el caso de que el estudiante reincida en situaciones de tipo II a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o sanciones anteriores o en el caso de que incurra en situaciones tipo III, la Rectora previa consulta con el Consejo Directivo, y por medio de resolución Rectoral podrá desescolarizar al estudiante por los días anteriormente señalados, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia y Jefe de Núcleo educativo correspondiente. Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha de acompañamiento del estudiante.

Debido proceso: Esta sanción será el resultado de:

1. La Rectora deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo y el Comité de convivencia.
2. Conciliación: Una reunión entre la Rectora, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
3. Agotada la conciliación, la Rectora expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado(a) y a los padres de familia o acudiente autorizado.
4. El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
5. De esta desescolarización se dejará constancia escrita en ficha de acompañamiento del estudiante, acompañada con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará



constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral por correo certificado.

Parágrafo 1: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). Parágrafo 2: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento académico y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

ARTÍCULO 73º. Cancelación de matrícula y retiro del colegio: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en situaciones de tipo III que son tipificadas en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal del colegio y como presidenta del Comité escolar de Convivencia hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Es responsabilidad del colegio para toda situación que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

Debido Proceso: Una vez conocidos los hechos, el coordinador informará a la Rectora y juntos analizarán la situación. De la gravedad de la falta y los antecedentes del estudiante podrán considerar una de dos cosas:

1. Que los hechos ameritan la aplicación de una desescolarización máxima de 8 días hábiles, en cuyo caso se seguirá el procedimiento descrito anteriormente.
2. Que las gravedades de los hechos ameritan estudiar la posibilidad de aplicar la cancelación de la matrícula, en cuyo caso la Rectora citará de ser necesario de manera extraordinaria al Consejo Directivo a quienes dará informe de todas las averiguaciones y actuaciones que se han efectuado respecto a la o las faltas investigadas, el Consejo Directivo revisará sus descargos, y escuchará a los encargados de realizar la investigación. A la reunión del Consejo Directivo puede asistir como invitado el asesor jurídico de la institución de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario. De dicha reunión del Consejo Directivo se levantará un acta firmada por el presidente y la secretaria con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión. Si la recomendación del Consejo Directivo es la de cancelación de la matrícula, la Rectora del colegio podrá hacer una de dos cosas:

1. Dialogar con los padres o acudientes del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.



2. Expedir la resolución Rectoral motivada, en la cual se resuelve aplicar la sanción de cancelación de matrícula y retiro del colegio del estudiante

Parágrafo: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. También le queda prohibido el ingreso al colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como: fiestas, coros y conjuntos, graduación, deportes, entre otros.

ARTÍCULO 75º. Contrato académico o comportamental: es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que la institución, los educadores, los estudiantes, y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia, en una situación de convivencia de tipo III.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan el Compromiso:

1. Estudiantes no promovidos.
2. Estudiantes que presentan desempeños bajos en el proceso de formación integral.

ARTICULO 76º. La evaluación y seguimiento del contrato pedagógico académico o comportamental: El Contrato académico o Comportamental se evaluará cada período académico por el director de grupo, coordinador, educando y padres de familia o acudientes. Sí al evaluar el proceso del educando del año lectivo se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, el estudiante pierde el cupo en la institución.

CAPÍTULO V Clasificación de las situaciones de convivencia

ARTÍCULO 77º. Entendemos la “situación de convivencia” “Como el tipo de conducta o conductas, que, en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución Educativa”. Son aquellos



comportamientos de un o una estudiante que no cumple con los deberes consignados en el Pacto de convivencia

ARTÍCULO 78°. Circunstancias atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante, en la situación de convivencia las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
3. El haber observado buena conducta anterior
4. Ignorancia invencible
5. El reconocer la situación oportunamente antes de ser descubierta por otros.
6. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el o estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la institución.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
8. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
9. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 79°. Circunstancias agravantes: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones
2. Cometer una situación para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.



11. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación o con complicidad de otras compañeras, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.

12. Cometer la situación en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

ARTÍCULO 80°. Las situaciones de convivencia se clasifican en tipo I, II y III, de igual manera las sanciones formativas tienen en cuenta esta clasificación y la proporcionalidad de la sanción frente a la situación de convivencia.

ARTÍCULO 81° Situación de tipo I: son aquellos conflictos esporádicos, manejados inadecuadamente y que alteran el clima escolar.

ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO I Y EL DEBIDO PROCESO

- Mediar de manera pedagógica e inmediata con las personas involucradas
- Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Establecer compromiso y hacer seguimiento

PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
- Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.



- Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- Fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142).
- Se establecerán compromisos entre las partes.
- Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.
- El Director de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe ser una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en la situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales.

Si la situación de un estudiante se presenta en escalada de aumento, esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III.

Procedimiento por parte del docente

1. Llamar a los estudiantes involucrados para que expresen sus posiciones sobre el hecho o motivo, con la finalidad de interceder y mediar de manera pedagógica ante el conflicto, para que expongan sus puntos de vista y así dejar constancia de ello.
2. Amonestación verbal y anotación en el formato de atención a estudiantes hasta en tres ocasiones por situaciones tipo 1; esto consiste en un diálogo orientado hacia la reflexión sobre su comportamiento para concertar y fijar metas de rectificación teniendo en cuenta que la conciliación debe ser el primer recurso para solucionar los conflictos que se puedan presentar en la institución. Dejando constancia en el observador del estudiante. Este procedimiento podrá aplicarse según las circunstancias, hasta por tres veces consecutivas.



3. Asignación de acciones pedagógicas para la corrección de la situación disciplinaria, enfocadas éstas, a reforzar los valores afectados con un trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal.
4. Compromiso escrito del estudiante en el observador para no repetir la conducta presentada.
5. Remisión a coordinación en caso de reincidencia
6. Remisión al orientador de ser necesario.

Procedimiento por parte de coordinación

1. El coordinador (a) recibe el informe del docente por medio del observador del estudiante cuando tiene tres anotaciones por reincidencia en situaciones disciplinarias.
2. Citación al acudiente, para firmar acta de compromiso que se debe asumir por parte de éste y del estudiante.
3. Cuando se presente reincidencia, después del compromiso en coordinación, se remitirá al orientador quien llevará seguimiento y acompañamiento del caso; agotando esta instancia se reportará al comité de convivencia escolar.
1. PARÁGRAFO 1. Inasistencia del padre de familia: Cuando un padre de familia o acudiente es citado por bajo rendimiento académico, faltas disciplinarias, problemas de salud, inasistencias injustificadas o entrega de boletines de su hijo o acudido y no asista, a la segunda citación, se procederá a presentar el respectivo informe a Comisaria de Familia, como autoridad de Gobierno encargada de velar por los derechos del menor.
2. PARÁGRAFO 2. Los compromisos pedagógicos pueden ser consultas, tareas, trabajos escolares o elaboración de murales y otros que se puedan considerar como tales.
3. La no presentación o incumplimiento a lo pactado continuará con el proceso disciplinario correspondiente
4. Se debe llevar el seguimiento respectivo y verificación de los compromisos adquiridos para acentuar la seriedad y responsabilidad de su cumplimiento. En estos compromisos pedagógicos se anotarán las acciones que tienen como propósito contrarrestar las conductas inadecuadas.



Procedimiento por parte del orientador

Activación de la ruta de asistencia inmediata a las autoridades competentes para que se dé la atención pertinente a los casos de abandono de los estudiantes por parte de los padres de familia, según la Ley 1098 de 2006.

Estrategias

- Establecer criterios y definir personas encargadas para las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las Situaciones Tipo I.
- Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planeados e implementados en cada componente.
- Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.
- Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.
- Organización del proceso de seguimiento y definición de personas responsables de la comunidad educativa en cada uno de los componentes.
- Diseño de listas de chequeo específicas en cada componente.
- Consolidación del registro de casos reportados y atendidos.
- Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo I.
- Socialización de los resultados y planteamiento de acciones de mejora.

ARTÍCULO 82°. Situaciones de tipo II:

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar o bullying; conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes u otro miembro de la comunidad educativa ante la



indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes, sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. El ciberacoso (ciberbullying) forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática b. Que causen daños al cuerpo, a la salud física o mental sin generar incapacidad física alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la clasificación de la situación tipo II se debe tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

- No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- Es una situación de acoso escolar (Bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Que no genere o revista ningún tipo de incapacidad

Se consideran situaciones tipo II los siguientes comportamientos:

1. Perturbar el medio ambiente mediante la utilización indebida de sustancias químicas, elaboradas por ellos, o adquiridos, tales como polvo pica pica, pedos atómicos, algodones o similares.
2. Irrespeto físico entre compañeros, y demás miembros de la comunidad educativa o particulares dentro de la institución de hecho o tentativa (riña, pelea, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, pellizcos, rasguños, alón de pelo y similares).



3. El acoso escolar, bullying (reincidencia continua de agresión física, psicológica y verbal hacia otro u otros indefensos que pueda ocasionar deserción o suicidio) además discriminar por su condición de género o identidad sexual (población LGTBI), etnia, religión, entre otras.
4. Ciberbullying, (la utilización de fotografías para publicarlas en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otra persona ya sea en redes sociales, correos electrónicos, o mensajes de texto ya sea de manera anónima o revelando la identidad), atentando contra el buen nombre del colegio y de la persona.
5. Fomentar, incentivar y conformar grupos que atenten contra la integridad moral, física, la libertad de culto, la diversidad sexual y la discriminación racial de los integrantes de la comunidad educativa en forma escrita, oral, presencial y/o virtual.
6. Portar, mostrar, publicar o manejar cualquier tipo de material pornográfico o realizar conductas que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
7. Asediar o acosar con apodos, amenazas o comportamientos que atenten contra su libertad o integridad sexual, autoestima y personalidad
8. Dañar las pertenencias de los demás integrantes de la comunidad.
9. La reiteración del escrito de mensajes, grafiti, pasquines en tableros, paredes, pupitres, baños, muros y útiles de los compañeros, que se configure como agresión o acoso escolar.
10. Motivar o propiciar el consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del plantel.
11. El participar, promover o incitar escándalos públicos o riñas dentro de la institución.
12. Mofa por medio de dibujos, imágenes, fotografías, videos y letreros pornográficos y otros que atenten contra la dignidad de la persona en cualquier lugar, como unidad sanitaria, muebles, enseres, equipos, paredes o dependencias de la institución y por cualquier medio, ridiculizando a compañeros, profesores y demás personas de la institución.
13. Las que por analogía con las situaciones tipo II puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares.

Según el Artículo 43 (Decreto 1965 de 2013) se debe:

- Brindar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados



- Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos
- Adoptar medidas de protección para los involucrados, para evitar posibles acciones en su contra
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes
- Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido
- Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar
- En caso de ser necesario el Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones

PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- Cualquier miembro del Institución Educativa que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el Coordinador de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Orientador Escolar, Docente de aula).
- Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación.
- La persona que identifique alguna Situación Tipo II, informará por escrito al Coordinador que maneje los procesos de convivencia, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.
- El Coordinador, reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.
NIT 809.010.612 – 5

- Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso. Se hará reporte a las entidades correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- El coordinador registrará la situación y los testimonios de todo el proceso.
- La coordinación y/o el Comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo los procedimientos y acciones establecidas en el Pacto de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas on-line, para los casos de Ciber acoso, se deben retirar, por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.

PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia procederá en los siguientes casos.

1. Cuando el niño, niña o joven sea adicto a sustancias que produzcan dependencia o se encuentre expuesto a caer en la adicción, según certificado médico de acuerdo a la ley 02 de 2009
2. Cuando el estudiante se encuentre en una situación especial que atente contra sus derechos o su integridad.
3. En situaciones en las cuales el niño, niña o joven este inmerso en alguna situación tipo II, si así lo considera la coordinación.

El comité de convivencia procederá de la siguiente manera:

- Revisión de antecedentes disciplinarios (reincidencia) del año lectivo actual.
- Análisis del caso en reunión extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos por el Comité Escolar de Convivencia, coordinadores u orientador, personero estudiantil.
- Descargos y firma de compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
- Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente de la decisión tomada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.
NIT 809.010.612 – 5

- Se activa la ruta si el caso lo amerita y se reportara al Comité de Convivencia Municipal y a otras instituciones como: el ICBF, la Comisaria de Familia, los Entes Consultores, la Policía Nacional, Fiscalía, Hospital, Personería Municipal, Secretaría de Educación y Secretaría de Salud.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que esté involucrado como agresor o infractor de este tipo de situaciones no podrá representar a la institución en evento alguno.

PARÁGRAFO 2. Si se evidencia cambio positivo en el estudiante se dará finalización al proceso mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 3. Durante todo el proceso disciplinario, los estudiantes implicados deberán contar con el acompañamiento del acudiente.

PARÁGRAFO 4. En ningún caso se le vulnerará al estudiante el derecho de la educación.

ARTÍCULO 83°. Situaciones Tipo III.

De acuerdo con lo definido por el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad, la orientación sexual y la formación. Para la institución son definidas como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de estas. incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando el orden social establecido, y de manera grave y contundente el desarrollo normal del proceso académico y de convivencia de sí mismo y/o de otras personas, y que puede constituir acción punible legalmente judicializable y que por tanto debe ser informada la situación ante las autoridades competentes.

El tratamiento de estas faltas se hará acatando el sentido de lo establecido en los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006 y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y



entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de

carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

DELITO:

Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

JUSTICIA RESTAURATIVA:

Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Salón, 2005) citados en la Guía No.49, pág. 54)

En situaciones tipo III la Institución Educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).

Se consideran situaciones tipo III los siguientes actos:

El hurto comprobado, homicidio, acceso carnal violento o actos sexuales violentos, secuestro, extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura, desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación



sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.

Además:

1. Agredir físicamente causando lesiones e incapacidad a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Vender, distribuir o presionar la adquisición o consumo de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas y/o similares dentro de la institución.
3. Pertenecer o conformar grupos de pandillas delincuenciales u otras que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
4. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa con cualquier tipo de arma, (corto punzante, de fuego, etc.).
5. Realizar algún tipo de delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Destruir o incendiar (Intencional) objetos, instalaciones, elementos de la institución, de cualquier miembro de la comunidad educativa o al servicio de esta los cuales deberá restituir en perfecto estado.
7. Realizar, divulgar o participar en presuntos delitos de subversión, paramilitarismo, narcotráfico, trata de personas, bacrim o similares.
8. Todas aquellas que por similitud o analogía se puedan tipificar dentro de las situaciones Tipo III.

Según Decreto 1965 de 2003 se debe:

1. Brindar orientación inmediata en salud física y mental de los afectados
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes
3. Informar de la situación a la Policía Nacional.
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en Conocimiento del caso
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte al Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar



7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza justicia sobre el establecimiento educativo.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III

- La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Coordinación, Rectoría, Dirección y/o Coordinación de Convivencia.
- El directivo informado se comunica con Policía y/o el Sector Salud para notificar el hallazgo.
- Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
- La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991, ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la Institución Educativa.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del pacto de convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
- Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.

ARTÍCULO 84°. DEBIDO PROCESO ANTE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO VII Información, notificación y recurso de reposición

ARTICULO 85°. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:



1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de acompañamiento de quien efectuó la llamada fecha, hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

ARTÍCULO 86°. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES: a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga. b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 87°. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico que pueda afectar a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

ARTÍCULO 88°. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga como sanción la cancelación de matrícula y retiro del establecimiento educativo procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada. En el evento de presentarse el recurso de reposición se convocará un nuevo Consejo Directivo para estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocación de la decisión en un término máximo de ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO 89°. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito y sustentarse la solicitud.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.



La decisión adoptada por el Consejo Directivo respecto del recurso de reposición, será respaldada por la expedición de una nueva resolución Rectoral para la cual no procederá recurso alguno y se notificará al estudiante y a sus padres o acudiente autorizado

ARTÍCULO 90°. LA ASISTENCIA ESCOLAR: Los estudiantes y las estudiantes matriculados en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio en su plan de estudios, la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de convivencia se realiza el control diario de asistencia a clases. Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. Los estudiantes representen al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día el motivo de la no asistencia, y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible. El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada. A partir de este momento tendrá cinco (5) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de trabajo para ponerse al día. Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 7:00 a.m. debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación para recibir la autorización de ingreso a las clases. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o docente con quien estaba. Excusas: El Colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiantado o calamidades domésticas intempestivas

Las Excusas deben estar bien presentadas en el formato institucional, el estudiante



quedara con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los profesores o profesoras respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe ser en compañía del padre de familia u otra persona designada por éstos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada.

En los casos de participación en eventos para representar al Colegio, los permisos serán solicitados por el docente que organiza la participación o salida, a la Rectora de la Institución, o a la Coordinación, dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad. Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador(a). El colegio sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas intempestivas.

Parágrafo 1º La Coordinación, no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 3º. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores. Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado once, como: Prom., anuarios, excursión desfiles, rifas.

TÍTULO VII NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Con el cual se busca el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual e integral de la salud física y mental de sus integrantes, preservación cuidado y mantenimiento de las instalaciones.



CAPÍTULO I SALUD PÚBLICA

1. Se velará por una presentación impecable, de los ambientes, salones, diferentes espacios y actividades; que estimulen limpieza, agrado, orden y aseo en toda la comunidad.
2. Los baños, lavamanos, orinales y mesones como ejes de salud o contaminación deben permanecer limpios y con los implementos suficientes para un excelente uso.
3. Las basuras deben ser tratadas de forma eficiente, siguiendo procesos de reciclaje, ecología, cuidado del medio ambiente y la salud.
4. Se evitarán los objetos, fenómenos, acciones o eventos que producen contaminación por ruido, observación o estrés en los integrantes de la comunidad educativa.
5. En la implementación de actividades que impliquen cocción, venta, trato y consumo de alimentos, se deben aplicar estrictamente hábitos de limpieza y aseo, tanto en lo personal como en el espacio e instrumentos de uso.
6. En los casos de deterioro en la salud en forma inesperada por algunos de los miembros de la comunidad educativa y en especial la de los niños y niñas, se buscará la atención oportuna de un profesional de la salud.
7. los padres de familia deberán acudir a los servicios médicos para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que presenten sus hijos, observar las recomendaciones médicas y enviarlos a las actividades académicas sólo cuando esté superada la situación de salud o no represente un riesgo de contagio para la comunidad educativa.
8. Todo espacio o implemento debe ser revisado para asegurar su buen estado antes de ser usado, para cuidar la salud del ejecutante.
9. Se apoyarán o gestionaran campañas o proyectos de prevención de enfermedades (vacunación, peso, estatura, alimentación, nutrición) y situaciones que pueden ser factores de deterioro de la salud en el presente o el futuro a los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II HIGIENE PERSONAL

La institución impulsará, desarrollará y tendrá en cuenta las siguientes normas de higiene personal.

1. Todos los integrantes de la institución educativa portaran una presentación personal aseado pulcra y ejemplar.
2. Los estudiantes Usaran el uniforme de acuerdo al horario establecido de forma aseada y pulcra de forma que se genere identidad y sentido de pertenencia por la



institución.

3. Los padres de familia deberán garantizar la asistencia de sus hijos estudiantes a la institución conservando las normas básicas de higiene diaria (Baño, cepillado de dientes, cambio de ropa, uso de desodorante, uñas aseadas)

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EMBARAZO ADOLESCENTE Y SALUD MENTAL

La institución Educativa reconoce que el consumo y la posible adicción a las sustancias psicoactivas como riesgos de salud que enfrenta la juventud de hoy. Por tal motivo se implementan estrategias que reduzcan los riesgos de los estudiantes.

1. Dentro del currículo académico existen contenidos coherentes que informan a los estudiantes sobre el daño del uso de sustancias psicoactivas.
2. Donde se considere que un estudiante tiene en su poder (drogas), sustancias psicoactivas y/o armas en las instalaciones de la institución, se recurrirá al apoyo de policía infancia y adolescencia.
3. Con respecto a situaciones o problemas relacionados con cualquier tipo de sustancia psicoactiva, la Institución Educativa se acogerá a la Ley Nacional Colombiana.
4. A estudiantes referenciados con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, se les ofrecerá apoyo. Y se les exigirá a los padres el respectivo tratamiento y seguimiento.
5. Se impulsará en todas las actividades el desarrollo de proyectos, hábitos de buena alimentación, actitud positiva y buen uso del tiempo.
6. Por parte de los docentes se aplicará en las aulas de forma clara y puntual los proyectos de estilos de vida saludables y educación para la sexualidad y competencias ciudadanas.
7. Cuando una estudiante se encuentre en estado de gestación se le proporcionara toda la ayuda académica necesaria.
8. Se utilizan las capacitaciones o charlas de los organismos del estado como medio de prevención en todos los aspectos.
9. Como prevención a actitudes suicidas se desarrollará en los estudiantes el proyecto de vida como estrategia de proyección y motivación hacia el futuro de los estudiantes.

CAPÍTULO IV PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN LO RELACIONADOS CON EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

1. La institución educativa velará por la prevención de todo acto que afecte la sana



convivencia de los integrantes de la misma.

2. Toda situación de agresión que se presente debe ser tratada de inmediato y a través del dialogo y conciliación pedagógica, por parte del docente conocedor.
3. Siempre se debe buscar escuchar al otro en forma calmada, atenta y en el momento solicitado.
4. En todo acto de la institución debe prevalecer el dialogo, el acuerdo, el estímulo y las correcciones pedagógicas con charlas, trabajos pedagógicos y el convencimiento del respeto por los demás.
5. Los compromisos adquiridos por los integrantes de la comunidad educativa deben ser cumplidas de acuerdo a lo acordado.
6. Cada integrante de la comunidad educativa velará por el cuidado y uso razonable de las instalaciones, protección de hurto y daño de los elementos que pertenezcan a la institución, el estudiante que se encuentre realizando actos de daños o hurto deberá reponer el daño y se le aplicará el correctivo pedagógico necesario.
7. Se desarrollará el proyecto de educación ambiental PRAES como estrategia de incentivación a la conciencia ambiental de los integrantes de la comunidad educativa.
8. Se buscarán las estrategias necesarias para la arborización de las sedes y cuidado de los árboles, jardines y materas con plantas existentes.
9. Se evitará la contaminación visual, de ruido, de olores y de animales perjudiciales, manteniendo todos los espacios institucionales aseados, organizados, ventilados y bien iluminados.

TÍTULO VIII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPITULO I DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución educativa Técnico Comercial San Juan Bosco, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho; y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las leyes 115 de 1994, 1098 de 2006 y 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y Decreto Único Reglamente 1075 de 2015, y las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar.



De acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, el comité escolar de convivencia, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar: **Participación, corresponsabilidad, Autonomía, Diversidades, Integralidad.**

El Comité de Convivencia escolar es además un órgano institucional que tiene como fin fomentar la sana convivencia entre los miembros de la comunidad, tomando decisiones con relación a la interiorización de los valores Institucionales y a la resolución asertiva de los conflictos.

El Comité de Convivencia Escolar, el cual está conformado por:

- El Rector(a) de la Institución Educativa, quien preside el comité.
- El personero(a) estudiantil.
- El Coordinador(a).
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar. Serán elegidos o convocados por el presidente del comité de convivencia escolar.

CAPITULO II. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Conformarse entre los primeros 60 días del calendario escolar.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente y/o cuidadores.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
10. Dejar constancia de actas debidamente firmadas sobre las situaciones analizadas por el comité.
11. Reunirse cada dos meses y organizar reuniones extraordinarias cuando sus integrantes lo estimen conveniente.
12. Convocar a un proceso de conciliación cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.



Parágrafo 1: el comité podrá invitar a sesionar, con voz, pero sin voto, a los miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos motivo de análisis, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité, de los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO III Definiciones de conceptos en el marco de la Ley 1620 y el Decreto 1965 DE 2013

El objetivo de estas definiciones es facilitar la aplicación de la ley, unificando criterios respecto a lo que significa cada una de estas palabras, que seguramente pueden querer decir también otras cosas, pero para evitar diferentes interpretaciones cuando se vaya a aplicar el manual, se dan estos conceptos con el contenido que les ha asignado el legislador.

ARTÍCULO 95º. Definiciones:

a. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

b. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sanas; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

c. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real



o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

d. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

e. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

f. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

g. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

h. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

i. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

j. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

k. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra



docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

l. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

m. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

n. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

o. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO IV Los Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Según la Ley 1620 de 2013, Artículo 5. Son Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

ARTÍCULO 96°. La Participación. En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones



misionales.

ARTÍCULO 97°. La Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 98°. La Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

ARTÍCULO 99°. La Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

ARTÍCULO 100°. La Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO V Pautas y acuerdos de convivencia

ARTÍCULO 101°. La participación de los estudiantes en la construcción colectiva de la norma, acto democrático relevante y significativo, por la toma de conciencia y el establecimiento de límites requerido para la convivencia con los otros, esta acción ayuda a la solución de los problemas en cuanto saben cómo comportarse y qué se espera de ellos. La normalización de la convivencia en la Institución, mediante la elaboración de pautas y acuerdos claros, definidos y comprendidos por todos; así como la participación democrática, es una extraordinaria oportunidad para intervenir en la prevención de los conflictos y afianzar la corresponsabilidad en el buen funcionamiento de la convivencia.

Para realizar los acuerdos, la Institución implementa al principio del año escolar, durante la primera semana de inducción, unas jornadas de conocimiento del Pacto de Convivencia, partiendo de la lectura del contexto Institucional y las pautas de



convivencia establecidas en el mismo.

Estos acuerdos son elaborados por los Estudiantes acompañados por los Docentes Directores de grupo y permanecerán expuestos en las carteleras de cada aula y periódicamente se evaluarán y retroalimentarán para mejorar el ambiente escolar.

CAPITULO VI Métodos alternativos de resolución de conflictos

El conflicto es una situación en donde dos o más posiciones se contraponen, sea por valores, intereses, emociones, expectativas o pensamientos y pueden suscitar posteriormente un enfrentamiento. Esta situación es inevitable y pocas veces predecible, se puede presentar de varias formas:

Individual, cuando una persona se ve confrontada por alguna situación novedosa a la toma de una decisión o cuando siente amenazados sus valores, intereses o pensamientos, en las relaciones interpersonales, cuando se presenta un desacuerdo indistinto de su origen y la imposibilidad de construir un consenso, está implícita la estructura social, se producen cambios sociales de manera violenta o no y se tratan de instalar cambios o imponer criterios de un grupo sobre otro y la inhabilidad de construir un consenso (Lederach, 2003)

La presencia de un conflicto puede generar dos tipos de consecuencias: Negativas; origina descontentos, distorsiona, disminuye o elimina la comunicación, disuelve los vínculos, disminuye la eficacia grupal, reduce la cohesión, y puede llevar a la destrucción de un grupo; Positivas; posibilita el cambio, facilita la cohesión grupal, promueve la creatividad, genera capacidad de construcción.

Teniendo en cuenta que el conflicto siempre va estar presente en las relaciones humanas y la necesidad de aprender a solucionarlo de la mejor manera, La institución propone otras estrategias pedagógicas alternativas en la solución pacífica de los conflictos que brinde a los involucrados mediante la reflexión y el diálogo, la posibilidad de asumir responsabilidades individuales frente a sus comportamientos, pueda reparar el daño causado y mejorar las relaciones interpersonales en la convivencia cotidiana.

ARTÍCULO 102°. Para llevar a cabo estas estrategias proponemos algunas técnicas que



las personas responsables (Docentes Directivos, Docentes y Estudiantes mediadores) se las apropien y apliquen con sus procedimientos correspondientes. Afrontar de manera positiva y exitosa los conflictos, precisa de la voluntad de ambas partes y una condición básica de disposición, lo que se entiende como la igualdad.

Técnicas	Descripción	Procedimiento
La conciliación	Es un proceso de solución de conflictos simples, que facilita la presentación de reclamaciones y su resolución; tiene un carácter ecuánime y la fundamentación de la decisión del conciliador es con base en las pruebas que presentan las partes. Uno o más conciliadores proponen alternativas al conflicto.	Dialogo: Escucha atenta y reflexiva de las partes implicadas. Detectar las posiciones e intereses de los involucrados. Se indaga una solución justa y formativa para las partes en relación con la situación planteada. (Se busca que las partes se sientan ganadoras). Se llegan a acuerdos con compromisos escritos, se reconoce de manera pública o privada el éxito de la conciliación.
La mediación	Es un procedimiento voluntario, confidencial y flexible para ayudar a que dos o más personas encuentren la solución a un conflicto en forma no adversaria, en el que interviene un tercero imparcial llamado mediador, quien facilita la comunicación y ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo o resolución del problema. Lo que se pretende es que todos aprendan de la experiencia	El mediador adopta una posición de neutralidad respecto a las partes en conflicto. Orienta el diálogo mediante la reflexión. No se impone sanciones, ni culpables, ni soluciones. Se busca restablecer la relación. Se llega a un acuerdo y se hace la reparación del daño cuando sea necesario. Se hace seguimiento al acuerdo.



	y se comprometan con su proceso formativo.	
La negociación	En este proceso sólo participan los involucrados directamente en el conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen un diálogo que busque la solución a sus diferencias, lo que se explicita en un compromiso. Deben centrarse en el problema con la finalidad de buscar una solución conveniente para ambos.	Acercamiento voluntario de las partes. Diálogo entre las partes implicadas donde cada uno escucha de manera atenta y reflexiva. Se deben centrar en el problema con el fin de buscar una solución conveniente para ambos y que los beneficios se dirijan a satisfacer intereses comunes. Se hace el compromiso con testigos.
El perdón	Es un acto de alta calidad humana donde se liberan fuerzas y sentimientos que afectan no solo las relaciones interpersonales para la convivencia, sino para la salud mental, corporal y Espiritual. La práctica del perdón es sumamente útil para tu crecimiento integral. Practicar el perdón fortalece la bondad en tu interior para que seas más activo en tu vida.	Lo mejor es hacer los cuatro pasos por escrito hasta que tengas un poco de experiencia. Paso 1: Expresa por escrito lo que necesitas perdonar y para qué. Paso 2: Reconoce cómo te sientes actualmente sobre la situación. Deja que aflore los sentimientos. Y expresas tu voluntad de, al menos, estar abierto a la posibilidad de dejar ir esos sentimientos. Paso 3: Escribe los beneficios que trae el hecho de perdonar. Siempre será lo contrario de los sentimientos anteriormente señalados. La tristeza se convertirá en alegría, la ira se convertirá en paz, la molestia se convertirá en una sensación de ligereza y así sucesivamente. Sirve de ayuda si puedes imaginar lo bien que se siente cuando te has perdonado. Paso 4: Comprométete a perdonar. Es una



		declaración por escrito a quién tienes la intención de perdonar y reconocer los beneficios que provienen de perdonar.
La reconciliación	Es el culmen de todo el proceso llevado a cabo en las propuestas anteriores; es la experiencia donde las partes en conflicto llegan a un estado de paz y serenidad, de acogida, respeto total y donde se sanan interiormente las heridas en las personas implicadas, es la máxima expresión del amor entre los seres humanos y sus grupos.	Se puede aplicar la metodología de acción y participación. Elaboración de un diagnóstico. Intervención por medio de facilitadores. Elaboración y ejecución de talleres. Elaboración de acuerdos. Y acompañamiento.

CAPITULO VII Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

En la Institución Educativa Técnica Comercial san Juan Bosco, tendrá los siguientes componentes:

ARTÍCULO 103°. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: La Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, con el fin de fomentar y mejorar el clima y la convivencia escolar para crear un entorno favorable en el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales y reproductivos, realiza una lectura del contexto institucional, cuyo diagnóstico identifique las principales problemáticas que afectan la convivencia, para abordarlas en el currículo y dentro del plan de estudios, en el proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía, y formación ciudadana de la siguiente manera:

En el proyecto de Educación Sexual, que tiene como objetivo desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras y saludables, orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir no a propuestas que

afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, aspectos relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida saludables, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

En el proyecto de Democracia y Derechos Humanos se articula en la malla curricular, la implementación y desarrollo de las competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aulas positivas y donde se aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar. Lo que permite generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En el proyecto de Escuela de Padres se realizan talleres y conferencias formativas que apoyen la educación sexual y formación ciudadana que reciben los estudiantes. El proyecto de aula debe partir de la lectura de contexto para dar respuesta a las necesidades concretas de convivencia que se dan en cada grupo.

ARTÍCULO 104°. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, adelantar acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Con este componente la Institución busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la convivencia escolar, la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales, reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan



en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Para lo cual realiza las siguientes actividades.

- Se identifican los factores de riesgo más comunes, mediante un diagnóstico socio cultural y económico de la población de la Institución, para realizar un tratamiento más efectivo de acuerdo a la lectura del contexto.
- Acercamiento continuo del Docente Director de grupo que acompaña y orienta a los Estudiantes y Padres de Familia.
- Identificación de factores de riesgo y protección: una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. En la institución se realiza las siguientes actividades:
- Los Maestros orientan y custodian los diferentes espacios donde permanecen los estudiantes, que se pueden convertir en zonas de riesgo donde se vulneren los derechos sexuales y reproductivos y de convivencia escolar.
- El acompañamiento de los Coordinadores y Docentes que median en las situaciones de convivencia donde es necesaria intervención pedagógica.
- El conocimiento de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 105°. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: En este componente la institución interviene en las situaciones que afectan la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa desde una perspectiva pedagógica para propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento de las personas involucradas.

Teniendo claro los tipos de situaciones, los protocolos, los procedimientos y debido proceso se propone dentro de este componente llevar a cabo las siguientes actividades:



Recepción, identificación y activación.

- Actividades de Recepción: Las personas que acompañan el proceso formativo y otras conocedoras de la situación que afecta la convivencia, escuchan lo sucedido por boca de las personas involucradas para conocer cuál fue la causa de la molestia, permitiendo la reconstrucción de la situación para detectar si es un conflicto en las relaciones que puede degenerar en prácticas de violencia
- Actividades de identificación: Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento y las herramientas que brinda la Ley 1620 de 2013, y su decreto reglamentario y el manual de convivencia, se procede a la categorización del caso, es decir determinar qué tipo de situación es, según sus características.
- Tener presente las características que tienen los tres tipos de situación que determina el Decreto 1965 de 2013, para facilitar su identificación.
- Asesoría por parte del Comité Escolar de Convivencia en la identificación de la situación, hecho o acontecimiento si es necesario.
- Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada.
- Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención.
- Respetar el debido proceso.
- Hacer identificación oportuna de la situación evita que el hecho afecte a más personas y genere otros factores que dificulten el manejo y posterior consenso.
- Actividades de activación es la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos externos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

RUTAS DE ATENCION INTEGRAL PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE



ATENCIÓN SITUACIÓN EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar verbalmente o por escrito al orientador escolar y/o coordinador, sobre los hechos que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en dicha situación. Es de resaltar que se garantizará la confidencialidad de quien suministra la información, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
2. El Orientador escolar y/o coordinador, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación y establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando

se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la Institución Educativa, además recomendará atención en salud.

3. El Orientador Escolar y/o coordinador citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a comisaría de familia y fiscalía. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector de la Institución Educativa.
4. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.
5. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

PARAGRAFO UNO: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo II o III.

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)



1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un caso o viva la situación, informara al docente orientador y/o coordinador para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.

2.El Docente Orientador y/o coordinador en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimientos de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

3. El Docente Orientador y/o coordinador, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

4. El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a comité deconvivencia y Consejo Directivo.

Ruta de Atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)



1. Detección por parte del Docente de aula de la NEE.



2. Observación directa y diligenciamiento de la prueba tamiz.
3. Remitir al Docente Orientador
4. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
5. Remisión del caso al sector salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
6. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director del curso, para el adecuado manejo del caso.
7. Diseño de currículo flexible por el docente del área. (DUA o PIAR)

Ruta de Atención a casos de Estudiantes con bajo rendimiento escolar.

1. Detección del caso por parte del Docente de aula.
2. Remitir al Coordinador
3. Citación al Padre de familia para informar la situación y acordar compromisos.
4. Se realiza seguimiento de los compromisos pactados.
5. De persistir la situación, se cita nuevamente al padre de familia para entregar un plan de apoyo.
6. Se realizan actividades de nivelación.

Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas



1. La persona que identifica la situación o a quien se dirija el estudiante, informa al docente orientador, o en caso de no estar el coordinador a la autoridad competente (comisaría de familia).
2. Entrevista con el estudiantes y descargos del mismo.
3. Citación al Padre de familia.
4. Remitir Caso a EPS y secretaria de Salud Municipal
5. Seguimiento por parte del Docente Orientador

Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.

1. El Docente o quien conozca la situación o indicador informa a Docente Orientador o a la coordinación.
2. Entrevista con el estudiantes y descargos del mismo.
3. Citación e informe a los Padres de familia o Acudiente y elaboración del acta respectiva.
4. Notificación a la Policía de Infancia y Adolescencia y a la Comisaría de Familia, secretaria de salud municipal
5. Medidas disciplinarias que se consideren pertinentes.
6. Remisión del caso al Comité de Convivencia

Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying, cyberbullying o ciberacoso.

1. El Docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa al coordinador y/o docente orientador
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes de los implicados para informarles sobre el debido proceso. Situación tipo II y las medidas disciplinarias que se consideren pertinentes.
5. Citación a Padres o Acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas con Coordinación.
6. Se realiza seguimiento por parte del Docente orientador y director de grupo, si la situación continúa se hace remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.

Ruta de atención en caso de abuso sexual.



1. Recepción de la situación por parte de personas que identifican la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Se reporta al Docente Orientador
3. Reporte a Comisaría de Familia o Fiscalía General de la Nación y citación a los Padres o Acudientes.
4. El docente orientador realizara seguimiento al caso

Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al Docente Orientador o a Coordinación.
2. Entrevista y atención inmediata al estudiante, citación al Padre de familia o Acudiente.
3. Aplicación o desarrollo de medidas preventivas. Si se considera necesario, remisión a EPS y Secretaria de Salud y Educación municipal para valoración y seguimiento especializado.
4. Acompañamiento víctima-familia.

Ruta de atención en caso de maltrato infantil o violencia intrafamiliar.

1. La persona que identifica la situación informa al Docente orientador o al coordinador.
2. Se verifica la información recibida.
3. De ser confirmado o continuar la sospecha, citación a los Padres de familia o Acudiente y
4. Reporte a Comisaria de Familia.
5. Si la situación de maltrato infantil se confirma, se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a Padres o Acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento esporádico.

Parágrafo: La no asistencia de los Padres o Acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante la comisaria de familia.



ARTICULO 106°. Derecho a la defensa. Para garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante o la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho, y teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, La Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, reconoce el derecho a un debido proceso y a la defensa, atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Diálogo y reflexión con el educador o persona implicada para la búsqueda de soluciones y compromisos.
2. Diálogo y reflexión con el director del grupo, búsqueda de soluciones y compromisos.
3. Diálogo y reflexión con el coordinador convivencia para la búsqueda de soluciones y compromisos.
4. Diálogo y reflexión con la Rectora y decisión final por parte de la Rectora.
5. Se acudirá en última instancia al Consejo Directivo.

CAPITULO VIII Medidas pedagógicas y acciones para promover la Convivencia Escolar, prevenir situaciones que la afecten, así como aquellas que se orienten a la reconciliación y la reparación de los daños causados.

ARTÍCULO 107°. Protocolos para las situaciones de tipo I:

Las quejas o informaciones sobre situaciones de tipo I que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se realizará así:

- Se Inicia cuando el estudiante o la estudiante afectada o persona conocedora de la situación, comunica al docente de la clase, al director de grupo, docente de disciplina, representante de la sede, Coordinador(a), personero(a), el hecho ocurrido.
- La recepción de la situación o queja que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se realiza cuando el estudiante o docente entrega por escrito a la presidenta o presidente del comité Escolar de convivencia (Rectora) el hecho ocurrido.



- Radicada la situación o queja que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el presidente o presidenta del Comité escolar de convivencia analiza la situación y activa el siguiente protocolo.
- Recibir la información sobre El docente o estudiante mediador conocedor de la situación conflictiva debe reunir inmediatamente a las personas involucradas para escucharlas y mediar a través de acciones pedagógicas dialogo entre las partes, informe a los padres de familia de los implicados si es necesario, talleres formativos y reconocimiento de las partes afectadas.

Con la ayuda del mediador se Fijan formas de solución de manera imparcial equitativa y justa con acciones para la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia con los compromisos de las partes involucradas.

El Coordinador o Coordinadora de convivencia con ayuda del mediador, revisará durante dos semanas el cumplimiento de los compromisos pactados a fin de verificar si la solución dada a la situación de conflicto fue efectiva; Si el educando, presenta una nueva y segunda reincidencia en la misma situación, demostrando con su proceder, que no desea corregir su comportamiento, el caso, se remitirá a Coordinación de Convivencia, en donde se debe realizar, un trabajo de asistencia pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, debe participar, educando y acudiente o acudientes. o si se requiere acudir a los protocolos de tipo II.

ARTÍCULO 108° Las quejas o informaciones sobre situaciones de tipo II que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se realizará así:

-Se Inicia cuando el estudiante o la estudiante afectada o persona conocedora de la situación, comunica al docente de la clase, director de grupo, coordinador(a), personero, o al estudiante líder mediador, el hecho ocurrido.

-La recepción de la situación o queja que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de



los derechos humanos, sexuales y reproductivos se realiza cuando el estudiante o docente entrega por escrito a la presidenta o presidente del comité Escolar de convivencia (Rectora) el hecho ocurrido.

-Radicada la situación o queja que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el presidente o presidenta del Comité escolar de convivencia analiza la situación y activa el siguiente protocolo.

ARTÍCULO 109°. Protocolo para situaciones de tipo II:

Reunir a los estudiantes implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello con el propósito de obtener y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación, escuchando a los estudiantes en sus descargos. Determinando quienes son los presuntos agresores y cuales las presuntas víctimas o agredidos.

De presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación Tipo II, que NO causa incapacidad médica. Luego de escuchar en versión libre a los implicados sus descargos, se procederá a elaborar, el acta de debido proceso, en la cual, el estudiante o la estudiante plasma por escrito su versión de los hechos, sin acudir para ello, al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento.

Debe analizarse con especial cuidado la situación del agredido o víctima y desarrollar, un proceso de reflexión, orientación y capacitación con el agresor para que interiorice su responsabilidad, y asuma, las consecuencias de sus hechos. En esa tarea se debe involucrar al Personero o Personera Estudiantil y Psicólogo o psicóloga (si lo hubiera), como garantes de sus derechos. Debe comunicar a los padres o acudientes, para que se informen de manera eficaz, certera y específica de los hechos, para no dar espacios a que los estudiantes –especialmente los agresores- formen su propia y personalísima versión de los hechos.

La llamada informativa será realizada exclusivamente por el Coordinador o en su ausencia, la realizará el Director de Grupo del estudiante agresor. De la llamada, debe quedar registro por escrito a manera de acta informativa del hecho. De llegar a ser procedente, si el caso o situación TIPO II, lo permite, se brindará el espacio, para que en reunión con los padres o acudientes de los implicados se realice un proceso de conciliación de concertación, perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas,



de acuerdo a los descargos que cada uno de los implicados ofrezca a los directivos y docentes delante de sus padres o acudientes. De esta actuación, se garantizará, que la información se mantendrá estrictamente confidencial.

Al finalizar, la reunión con los padres de los implicados, se establecerá mediante acta escrita, de debido proceso, cuáles serán las acciones y actuaciones dirigidas garantizar, la reparación del daño, las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, a través de la conciliación y reconciliación, a través del perdón y olvido y compromiso de no reincidencia en la misma situación.

Debe establecerse una sanción pedagógica, que garantice, que los implicados acudan a hacerse responsables de las consecuencias de sus actuaciones agresoras y disociativas, y que encause a la minimización del ambiente escolar hostil, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada como tipo II.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los implicados y a sus padres o acudientes, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, por el Comité de Convivencia, respecto de la situación en análisis y en abordaje a través de la ruta de atención escolar.

El Comité Escolar de Convivencia, debe garantizar, que se realice, el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar, la efectividad de la solución brindada o acudir a la activación del protocolo de atención, para Situaciones tipo III, en caso de ser necesario. El Comité Escolar de Convivencia, respecto de la situación Tipo II, debe desarrollar, el debido proceso de manera diligente, y dejar constancia de la actuación, a través de un acta especial de debido proceso por escrito, que determine en grado de certeza, el desarrollo de la intervención realizada ante la situación y su manejo armonioso, acorde a la ruta de atención escolar, especificando los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos.

El Rector o Rectora, inaplazablemente debe reportar el caso o situación tipo II, a través del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar, que debe ejecutarse y proceder ante la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 110°. Protocolo Situación tipo III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad, al cometer el



hecho, y por ser absolutamente judicializarles, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

Debe escucharse en descargos a los estudiantes implicados, no realizar un interrogatorio, porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones, el interrogatorio con un mayor de catorce (14) años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial de infancia y adolescencia; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los educandos. Los descargos que presenten los educandos involucrados en la situación Tipo III, se debe hacer un acta, sin que se les pregunte nada, simplemente se escucharán en descargos, de manera libre, abierta y espontánea. Si la situación Tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de inmediato, se debe remitir el educando agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario.

De inmediato y de manera inaplazable, el director de grupo, docente conocedor del caso y coordinador(a) de convivencia, redactará, en acta especial de debido proceso, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador de Convivencia, llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, como denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes.

La Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. De toda actuación se dejará constancia por escrito en acta.

Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, copias idénticas, de las actas de debido proceso, que determinan en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega de los descargos de los educandos implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y



que no sea alterado como prueba. Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes. Nota: de inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaría de Educación o Jefatura de Núcleo, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado (Otros entes institucionales a cargo).

ARTÍCULO 111º. Números telefónicos actualizados de las siguientes entidades:

ENTIDADES	NUMEROS TELEFONICOS
POLICIA NACIONAL Teniente Cristian Urquijo Leal	3144436535 - 3133732014
POLICIA GESTOR PARTICIPACION SEGURIDAD CIUDADANA	3102044985
COMISARIA DE FAMILIA Diana Milena Barreto Cruz	316 231 8386
INSPECTOR DE POLICIA Yaira Alejandra Vergara Romero	310 306 5067
HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR Gerente Sergio Argemiro Fernández Lopera	312 313 5151
BOMBEROS Fredy Arciniegas	3134855413
DEFENSA CIVIL	3168230969
FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD	(57)(8)2271860 - 3173210527 Guamo
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR LINEA NACIONAL	Centro Zonal de Ibagué 57(8) 277 07 08 Ext: 875000 - 875009
MEDICINA LEGAL	(8) 2486620 Espinal



DIRECTORIO ACTUALIZADO DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION.	En una carpeta que tendrá a la mano el director(a) de grado
---	---

ARTÍCULO 112º. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Consiste en verificar, monitorear y retroalimentar las acciones implementadas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de cada uno de los componentes:

- Actividades de verificación para comprobar que la institución realiza lo indicado en los componentes, se utilizan indicadores de logro.
- Actividades de monitoreo es la acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado.
- Se monitorea para resolver dificultades, sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral. Este monitoreo se realiza en la reunión periódica del comité Escolar de Convivencia.
- Actividades de retroalimentación es la acción de entregar información para mejorar los componentes de la ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones.

CAPITULO IX Estrategias para la divulgación, socialización y apropiación del Pacto de Convivencia

ARTÍCULO 128.: Siendo el Manual de Convivencia un pacto con toda la comunidad educativa del Colegio, es relevante la importancia que tiene la divulgación del mismo para su conocimiento y apropiación, todo ello con el propósito de integrar a cada uno de los estamentos para hacer uso del mismo, acorde con los principios de participación, igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia, que corresponden al proceso de formación en el cual todos estamos involucrados. Para tal fin proponemos las siguientes estrategias.

Estrategias para:	Descripción	Responsables
La Divulgación	1. Publicación del Manual de Convivencia en la plataforma educativa san Juan Bosco.colegiosonline.com 2. La institución desarrollará en todas las sedes, con los estudiantes un diagnóstico al iniciar el año lectivo (primera semana de labores) donde los docentes indagan sobre sus estudiantes para conocer su contexto familiar, divulgan el manual de convivencia, SIEE, proyectos institucionales y reglamentarios y socialización la forma de su ejecución. 3. En la primera reunión con padres de familia o acudientes del año lectivo se divulga, acuerda y sensibiliza sobre el manual de convivencia, SIEE, calendario escolar y proyectos que se van a trabajar durante el año. 4. Se desarrollarán cuatro escuelas de padres como de mínimo donde se traten temas prioritarios que se estén dando en el grado, sede o en toda la institución.	Rectora Coordinadores
Socialización	• A todos los estudiantes se les socializa en la semana de inducción. • Se les da a conocer a los padres de familia de los estudiantes nuevos en el momento de la matrícula. • Con los docentes se realiza capacitaciones y actualizaciones. • Y con toda la comunidad educativa se realizan talleres dirigidos por Docentes y Directivos Docentes.	Rectora Coordinadores Comité Escolar de Convivencia Docentes
Apropiación	• Dando participación al Gobierno Escolar en la elaboración, revisión y actualización del Manual de convivencia. • Teniéndolo como referencia de reflexión, estudio e instrumento que permite dinamizar y solucionar las situaciones de convivencia institucional. • Escuela de Padres • Proyecto de vida	Rectora Coordinador(a) Comité Escolar de Convivencia Docentes Personero (a) Estudiantil Contralor (a) Estudiantil

CAPITULO X REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

El comité funcionará con el siguiente reglamento:



1. Ordinariamente se reunirá cada dos meses, en fechas fijadas en el calendario escolar.
2. Extraordinariamente se reunirá cuando sea necesario y lo citará a la rectora o la persona encargada del comité.
3. El comité tendrá su junta directiva (presidente, tesorero, secretario, fiscal y vocales).
4. Las reuniones duraran entre 1 y 2 horas máximo.
5. Se tomarán decisiones con la mitad más uno de sus integrantes.
6. Los docentes, estudiantes, directivos docentes y padres de familia, integrantes del comité deben avisar oportunamente de su no asistencia por escrito.
7. Las reuniones se harán a partir de las 8:00 am en todos los casos.
8. Las actas se llevarán en un libro foliado.
9. Todo integrante tiene derecho a voto y en ningún caso se excluirá.
10. El comité puede delegar acciones de seguimiento a un integrante, entidad o comité según el caso y las normas legales.
11. El comité avisara con mínimo dos días de anticipación a la reunión a la rectora, para que organice su normal ejecución y garantice el cumplimiento normal de los deberes, en el caso de directivos docentes, docentes y estudiantes.
12. Se enviarán informes al consejo directivo al finalizar cada semestre del año lectivo, y al consejo académico cuando lo solicite.
13. Se enviará informe a las sedes o docentes que reporten situaciones de convivencia, para enterarlos de los pasos seguidos por el comité.
14. El comité tomara sus decisiones de a su criterio y la ley. Y no bajo la presión de algún miembro de la comunidad educativa.

El comité siempre seguirá los pasos que pide la ruta para la convivencia, impulsando el dialogo y los acuerdos.

Parágrafo: El comité podrá invitar a sesionar, con voz, pero sin voto, a los miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos motivo de análisis, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo



correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales; como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité, de los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Reglamentaciones:

ARTÍCULO 1. Reglamentación de las sesiones:

- a. **SESIONES:** El comité de Convivencia Escolar sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y forma extraordinaria cuando el presidente (RECTOR/A) lo considere.

Las reuniones del comité de convivencia escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan cada dos meses para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco.
2. Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.
- b. **QUORUM:** Las decisiones del comité de convivencia escolar se tomarán con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente (RECTOR/A).
- c. **LIBRO DE ACTAS:** El comité de convivencia escolar consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinario. Además, dicho libro estará bajo la custodia del docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar.
- d. **CONFLICTOS DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del CEC se presenten estas situaciones, respecto a los integrantes se tramitarán conforme al artículo 11 y 12 a la ley 1437 de 201.
- e. **Notificaciones:** Cuando se presenten dos inasistencias continuas a las reuniones del comité, sin justificación, dicho comité deberá notificar por escrito la destitución al miembro.

Artículo3. Deberes, Derechos y Prohibiciones:

Son deberes de los miembros del comité de convivencia escolar

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que se traten en las sesiones.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que se asignen.



4. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
5. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el comité de convivencia.

Artículo 4: Son deberes de los miembros del comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto, a excepción por conflictos de intereses y causales de impedimentos y recusaciones.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 5: Prohibiciones a los miembros del comité escolar de convivencia:

1. Revelar información sobre temas tratados en el comité de convivencia sin la debida autorización.
2. Distorsionar las decisiones tomadas con el comité de convivencia escolar.
3. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

Artículo 6: Sanciones.

- El miembro del comité de convivencia que falte sistemáticamente a dos reuniones sin justificación, será destituido.
- El miembro de comité de convivencia que incumpla sus funciones, deberes y prohibiciones se les sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

PARAGRAFO: La competencia escolar para sancionar, recae en el mismo comité de convivencia escolar.

Artículo 7: Pérdida de investidura:

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al comité de convivencia escolar las siguientes:



1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el incumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Orden de autoridad competente.

Artículo 8: Disposiciones generales:

- El comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.
- Conducto regular: Los asuntos que lleguen a consideración del comité de convivencia escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento o manual de convivencia de la institución.
- Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de una decisión.
- El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 9: Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 10: El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contando a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo comité.

Artículo 11: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el Comité de Convivencia.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la vereda Guasimito, Municipio de San Luis Tolima, a los 30 días del mes de mayo de 2018.



TÍTULO IX

CALIDADES Y CONDICIONES DE OTROS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I Tienda Escolar En esencia su fin primordial debe ser el dar bienestar a la comunidad educativa por los que, prioritariamente la institución desarrollara programas que le permitan la ejecución de proyectos de administración como empresa por parte de los estudiantes, de acuerdo a las ofertas y garantías presentadas al Consejo Directivo por organizaciones de la comunidad educativa de la Institución.

CAPITULO II Refrigerios - Almuerzos Preparado en sitio. JORNADA UNICA

Se ofrecerá según la disponibilidad, cobertura, requisitos y condiciones que determine el programa que los distribuya, la secretaria de Educación Departamental y el MEN.

Las 10 sedes de primaria se entregará Refrigerio. La sede Principal, Limonar, Santa Lucia, Luisa García se realizará almuerzos preparado en sitio.

ARTICULO 1 La manipuladora de alimentos es la encargada de pasar a los salones donde avisara que pueden ingresar a ingerir los alimentos, lo realizara desde preescolar hasta el grado 11º

ARTICULO 2 Los estudiantes deben de realizar el lavado de manos antes y después de ingerir los alimentos, además puedes realizar el respectivo cepillado de dientes al finalizar en compañía del docente.

ARTICULO 3 Los estudiantes mantendrán un comportamiento adecuado a la hora de ingerir los alimentos.

ARTICULO 4 En caso de una falta el docente notificara a través de un informe la situación presentada y se realizara el respectivo proceso.

CAPITULO III Biblioteca

Es un servicio de ayuda didáctica y de consulta que ofrece la institución. Presta el servicio en la jornada. Los estudiantes realizan allí el servicio social.

CAPITULO IV Audiovisuales

Son ayudas pedagógicas que ofrece la institución como material de apoyo en el proceso de enseñanza aprendizaje. Su utilización será de acuerdo al manual de funciones.

Los equipos no tienen servicio externo salvo cuando se utilizan en actividades de la institución, previa autorización escrita por la rectoría.

CAPITULO V Aula de informática

Se cuenta con tres espacios apropiados en la sede El Limonar, Santa Lucia y en la sede Principal, para el uso de las Tics. Este servicio se presta siempre y cuando se realice la solicitud con anterioridad al docente encargado, quien se rige bajo las políticas y principios institucionales.

CAPITULO VI Transporte Escolar

Los estudiantes de las sedes Principal, Limonar y Santa Lucia son beneficiados con el transporte escolar registrados en la matrícula oficial

Artículo 1: Recogida y retorno de los estudiantes

El transportador designado recogerá a los estudiantes en un lugar y hora determinados, de acuerdo con los grupos conformados por las rutas y el listado oficial. Se garantizará la calidad y eficiencia del servicio. Al finalizar las clases, el transportador estará presente en la entrada de la Institución Educativa para recoger a los estudiantes y retornarlos al punto de destino establecido.

Artículo 2: Comunicación de novedades

En caso de que los estudiantes no tengan clases o salgan temprano, el coordinador de transporte escolar de cada sede informará oportunamente al transportador sobre cualquier novedad que afecte el servicio.

Artículo 3: Cambio de ruta por circunstancias especiales

En situaciones como cambio de domicilio u otras circunstancias de fuerza mayor, el acudiente del estudiante deberá enviar un oficio justificando la necesidad del cambio al coordinador de transporte escolar. Este último se encargará de gestionar la actualización de la ruta correspondiente.

Artículo 4: Monitor de ruta

En cada ruta se designará un monitor cuya función será observar el comportamiento de los estudiantes durante el recorrido y reportar cualquier situación que se presente.



El coordinador de transporte será el encargado de seleccionar al monitor siguiendo los lineamientos establecidos.

Artículo 5: Asignación de puestos según edad

Los transportadores asignarán a los estudiantes sus puestos en el vehículo, considerando la edad de los alumnos. Se garantizará que los estudiantes de preescolar y básica primaria de cada sede ocupen los asientos más apropiados para su edad.

Artículo 6: Capacitación sobre el uso adecuado del transporte escolar

Se llevarán a cabo capacitaciones dirigidas a estudiantes, padres de familia y transportadores, con el objetivo de promover el uso correcto del transporte escolar y concienciar sobre la importancia de mantener una convivencia pacífica y respetuosa durante los recorridos.

Artículo 7: Procesamiento de situaciones o faltas en la ruta escolar

Cuando se presenten situaciones o faltas durante el recorrido del transporte escolar, se seguirá un proceso establecido que incluirá un informe previo del conductor o el monitor encargado. Se garantizará una debida atención y solución a cada caso, conforme a las normativas internas de la institución educativa.

Estudiantes:

Derechos:

Ser recogidos y retornados de manera puntual y segura.

Ser asignados a un puesto seguro en el vehículo de acuerdo a su edad.

Ser respetados y tratados con cortesía por parte de los transportadores y otros estudiantes.

Contar con un monitor en la ruta que vele por su seguridad y reporte situaciones problemáticas.

Recibir capacitación sobre el uso adecuado del transporte escolar.

Deberes:



Respetar las normas de convivencia establecidas durante el recorrido en el transporte escolar.

Seguir las indicaciones y disposiciones del conductor y del monitor de ruta.

Mantener un comportamiento adecuado y respetuoso con los demás estudiantes y los transportadores.

Cuidar y preservar el orden y la limpieza en el interior del vehículo.

Comunicar cualquier situación problemática o inquietud a los padres, docentes o coordinadores responsables.

Padres:

Derechos:

Recibir información oportuna sobre la ruta y horarios del transporte escolar.

Ser informados sobre cualquier novedad o cambio en el servicio de transporte.

Participar en reuniones informativas y capacitaciones relacionadas con el transporte escolar.

Presentar solicitudes de cambio de ruta por circunstancias especiales debidamente justificadas.

Recibir atención y seguimiento adecuado en caso de situaciones problemáticas relacionadas con el transporte escolar.

Deberes:

Informar oportunamente a la institución educativa sobre cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten el transporte escolar.

Mantener una comunicación fluida y respetuosa con los coordinadores y conductores del transporte escolar.

Promover en sus hijos el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el transporte escolar.

Atender y colaborar en la resolución de situaciones problemáticas o quejas relacionadas con el transporte escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

Cumplir con los compromisos y responsabilidades establecidos en el contrato de transporte escolar.

Institución Educativa:

Derechos:

Establecer normas y políticas para el funcionamiento del transporte escolar.

Recibir información actualizada sobre el estado y desempeño del servicio de transporte escolar.

Contar con la colaboración de los padres y transportadores para garantizar la seguridad y calidad del servicio.

Tomar medidas disciplinarias en casos de incumplimiento de las normas de convivencia en el transporte escolar.

Recibir el apoyo de los padres y transportadores en la promoción de un ambiente respetuoso y seguro en el transporte escolar.

Deberes:

Brindar información clara y precisa sobre las rutas, horarios y normas del transporte escolar.

Realizar seguimiento y control del desempeño de los transportadores y monitores de ruta.

Atender y solucionar las quejas y situaciones problemáticas reportadas por los padres o estudiantes en relación con el transporte escolar.

Organizar capacitaciones y reuniones informativas para estudiantes, padres y transportadores sobre el uso adecuado del transporte escolar.

Cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos de transporte escolar.

Transportadores:

Derechos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

Recibir información clara y precisa sobre las rutas, horarios y normas del transporte escolar.

Contar con un ambiente seguro y respetuoso por parte de los estudiantes y padres de familia.

Recibir apoyo y colaboración por parte de la institución educativa en caso de situaciones problemáticas relacionadas con el transporte escolar.

Ser remunerados de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato de transporte escolar.

Recibir capacitación y actualización periódica sobre normativas de seguridad vial y manejo de emergencias.

Deberes:

Cumplir con los horarios y rutas establecidos, garantizando la puntualidad y eficiencia del servicio.

Mantener un trato respetuoso y cortés hacia los estudiantes y padres de familia.

Velar por la seguridad de los estudiantes durante el recorrido, respetando las normas de tránsito y conduciendo de manera responsable.

Comunicar de manera oportuna cualquier novedad o situación problemática que surja durante el transporte escolar.

Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución educativa y las autoridades competentes.

Supervisión contractual:

Derechos:

Evaluar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato de transporte escolar.

Tomar medidas correctivas y disciplinarias en caso de incumplimientos por parte de los transportadores.

Recibir informes periódicos sobre el desempeño y comportamiento de los transportadores y monitores de ruta.



Solicitar modificaciones en el contrato de transporte escolar en caso de necesidad o conveniencia para la comunidad educativa.

Contar con el respaldo de la institución educativa y las autoridades competentes en caso de situaciones problemáticas relacionadas con el transporte escolar.

Deberes:

Realizar un seguimiento y control periódico del cumplimiento de los términos del contrato de transporte escolar.

Brindar apoyo y orientación a los transportadores en la correcta ejecución de sus responsabilidades.

Evaluar y asegurar la calidad y seguridad del servicio de transporte escolar ofrecido.

Atender y resolver las quejas y reclamos presentados por los padres de familia o estudiantes en relación con el transporte escolar.

Mantener una comunicación fluida y transparente con los transportadores y padres de familia, fomentando la confianza y el respeto mutuo.

Para la selección de los monitores de ruta escolar, se seguirán los siguientes lineamientos:

Perfil del monitor: Se buscará a un estudiante responsable, maduro y comprometido con la seguridad y el bienestar de sus compañeros. Deberá tener habilidades de comunicación efectiva, capacidad para resolver conflictos y actitud positiva hacia su rol de liderazgo.

Voluntariado y compromiso: Los estudiantes interesados en ser monitores de ruta escolar deberán presentar su voluntariado y manifestar su disposición para cumplir con las responsabilidades y tareas asignadas. Además, deberán comprometerse a mantener una conducta ejemplar durante todo el período de su designación.

Evaluación y selección: El coordinador de transporte escolar, en colaboración con el equipo directivo y docente, realizará una evaluación de los candidatos interesados en el puesto de monitor de ruta. Se tomarán en cuenta aspectos como su desempeño académico, su comportamiento en el entorno escolar y sus habilidades sociales.



Capacitación: Los monitores seleccionados recibirán una capacitación específica sobre su rol y responsabilidades. Esta formación abordará temas como la seguridad en el transporte escolar, manejo de conflictos, comunicación efectiva y primeros auxilios básicos.

Acompañamiento y supervisión: El coordinador de transporte escolar y los conductores estarán encargados de brindar un acompañamiento cercano y una supervisión adecuada a los monitores de ruta escolar. Se realizarán reuniones periódicas para evaluar su desempeño, brindar retroalimentación y resolver cualquier inquietud o situación problemática que pueda surgir durante el ejercicio de su función.

Reconocimiento: Se establecerán mecanismos de reconocimiento y valoración para los monitores de ruta escolar que demuestren un desempeño destacado en su labor. Esto puede incluir certificados de horas de servicio social, menciones honoríficas u otros incentivos que promuevan su compromiso y motivación.

Los monitores de ruta escolar desempeñan un papel fundamental en la promoción de un ambiente seguro y respetuoso en el transporte escolar. Su compromiso y responsabilidad contribuyen al bienestar de todos los estudiantes y a la consolidación de una convivencia positiva en la comunidad educativa.

TITULO X

PAUTAS PARA LA ADECUADA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

CAPITULO I Pautas para el uso de la Sede

- 1.1.** Diligenciar formato institucional elaborado para el préstamo de la sede.
- 1.2.** Entregarlo a rectoría, para el estudio y adopción por parte del consejo directivo.
- 1.3.** La infraestructura de las sedes, mobiliario o equipos, se prestan para fines comunitarios o académicos.
- 1.4.** El préstamo de la sede, no incluye ninguna actividad o evento que desarrolle intenciones de proselitismo político o venta y consumo de alcohol u otra sustancia que conlleve a la adicción.
- 1.5.** Los firmantes o entidad que solicite el préstamo deben responder por la sede



entregándola tal como la recibió.

1.6. Los representantes o líderes de asociaciones, fundaciones o juntas, elegidas dentro de la comunidad o representen entidades del estado son las personas que pueden solicitar las sedes en préstamo.

1.7. Los daños o estados causados durante el préstamo deben solucionarse máximo tres días después de la fecha entrega, con el visto bueno del consejo directivo.

1.8. El incumplimiento o mal uso de la sede, da como resultado, además del seguimiento de las normas legales, la opción de negar una próxima solicitud de préstamo.

CAPITULO II Pautas para el uso del mobiliario y material didáctico

2.1. Todo material didáctico o mobiliario debe ser codificado para su uso.

2.2. Los docentes harán un inventario del mobiliario y material didáctico dejado a su cargo y deben entregar una copia a coordinación.

2.3. A cada estudiante al comenzar el año lectivo, el director de grado le hará entrega del pupitre correspondiente, mobiliario necesario, con un formato institucional de entrega y al finalizar el año hará su recepción o al momento del retiro del estudiante.

2.4. El mobiliario o material didáctico debe ser entregado o recepcionado en perfecto estado.

2.5. El mantenimiento y cuidado del mobiliario o material didáctico está a cargo del estudiante vigilado por los docentes y responde por los daños causados el acudiente del estudiante.

CAPITULO III Pautas para el uso del laboratorio

3.1. Los laboratorios deben estar codificados e inventariados, sus elementos y mobiliario, por parte del docente asignado con copia a coordinación.

3.2. Los elementos de uso especial en el laboratorio tendrán su propio reglamento de uso dado por el docente encargado de acuerdo a los protocolos legales de uso y mantenimiento.

3.3. El mal uso o daño de los elementos del laboratorio deben ser repuestos rápidamente por el responsable y reportado a coordinación por el docente encargado del laboratorio.

3.4. Los elementos reactivos vencidos deben ser dados de baja de acuerdo a los



protocolos pertinentes.

3.5. El uso de los laboratorios debe hacerse de acuerdo a los protocolos de prevención existente y en función del docente encargado.

CAPITULO IV Pautas para el uso de la biblioteca

4.1. Toda estructura, elementos y libros, revistas o enciclopedias, deben estar codificadas e inventariadas por el docente, estudiante o persona encargada de la biblioteca con copia a coordinación.

4.2. La biblioteca debe tener un libro foliado de registro de su uso y será diligenciado por la persona encargada.

4.3. La biblioteca debe ser un espacio de consulta, investigación, lúdico y de ambiente de aprendizaje.

4.4. La biblioteca debe hacerse su propio reglamento de acuerdo al contexto.

4.5. Todo préstamo debe ser solicitado con anticipación y debe ser registrado en el libro.

CAPITULO V POLITICA DEL USO DEL CELULAR U OTRO ELEMENTO DE CÓMPUTO O ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Ley 2170 Esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En ella se precisa que corresponde al Ministerio de Educación formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las orientaciones técnicas para el uso de las herramientas tecnológicas en los entornos escolares de niveles preescolar, básica y media.

Por su parte, las instituciones educativas deberán establecer en los acuerdos de convivencia escolar los mecanismos para uso adecuado de dispositivos móviles en entornos escolares, que faciliten los procesos de aprendizaje pero que a la vez protejan a los menores.



La norma aclara que el uso adecuado de dispositivos es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

Atendiendo lo establecido por la ley la institución considera los siguientes elementos que se tendrá en cuenta para el uso de dispositivos dentro de la misma:

1. El uso del celular o cualquier otro elemento electrónico es de responsabilidad única y exclusivamente del padre de familia y del estudiante, por tanto, la institución no se responsabiliza de su pérdida, deterioro o daño.
2. Se debe utilizar sólo en los momentos de descanso, en consecuencia, no está permitido usarlo en horas de clase, eventos culturales y pedagógicos, espacio donde debe estar apagado o en modo de silencio.
3. Durante las clases eventos culturales y pedagógicos no se debe utilizar audífonos o manipular cualquier elemento electrónico, a menos que el docente respectivo lo autorice para efectos pedagógicos.
4. En caso de fuerza mayor, que el estudiante requiera recibir una llamada urgente, debe solicitar previamente la autorización al docente de la respectiva hora de clase.

PARÁGRAFO: SANCIONES. Ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se estará sujeto a lo contemplado en los artículos [35](#) a [39](#) de la Ley 1620 de 2013.

Las faltas serán tipificadas de acuerdo con el debido proceso establecido en el pacto de convivencia. **Capítulo V Clasificación de las situaciones de convivencia**, artículos 77°, 78°, 79°, 80°, 81° y 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87° y 88°.

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la aplicación de las acciones correctivas.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

- Mediar de manera pedagógica e inmediata con las personas involucradas.
- Si el estudiante en repetidas ocasiones incumple con las normas de uso del celular o cualquier otro equipo electrónico, se le retendrá y sólo será devuelto al padre de familia.



- En caso de ser reincidente se le aplicarán las sanciones estipuladas en este Pacto de Convivencia.
- Establecer compromiso con el padre de familia o acudiente y hacer seguimiento.
- El Director de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso cuando se presente incumplimiento de repetidas ocasiones y este haya sido notificado por cualquier docente de las diferentes áreas, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del uso de los dispositivos electrónicos y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe ser una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I.

TÍTULO XI.

NORMAS DE CONDUCTA PARA PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA

CAPITULO I La disciplina en el contexto de la convivencia y la formación integral

El modelo de convivencia de La Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, forma a los estudiantes en la Verdad y la libertad responsable, fundada en principios religiosos, éticos, morales y sociales, procurando un ambiente de bienestar general en la institución que permita: evaluar, reconocer y corregir el desempeño y comportamiento de los estudiantes.

El comportamiento social no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la ley General de la Educación, pero sí constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral, corresponde a la institución educativa reglamentar el comportamiento social para lo cual en el presente Manual se establecen los derechos, deberes, obligaciones, compromisos y se tipifican las conductas que constituyen situaciones de convivencia o que afectan el ambiente escolar, se señala el debido proceso, y las acciones pedagógicas requeridas de acuerdo a las situaciones.

Cada periodo académico se verificará el comportamiento social y se elaborará un



informe descriptivo cualitativo por estudiante, con las fortalezas, debilidades y estrategias conforme a los derechos, deberes y obligaciones propios de los estudiantes, establecidos en este Manual, el cual se presentará conjuntamente con el informe de las áreas obligatorias o fundamentales (Art. 23 y 31 de la Ley 115 de 1994).

Los estudiantes pueden ser sancionados por el Establecimiento Educativo, solo por la infracción o violación de las normas del Manual de Convivencia.

TÍTULO XII

RECONOCIMIENTO, SUGERENCIAS, QUEJAS O RECLAMOS

Es una herramienta para el control y mejoramiento continuo; por lo tanto, la Institución Educativa brinda este espacio para que los padres de familia y los estudiantes coadyuven en el fortalecimiento de nuestros objetivos institucionales de formación integral.

¿A quién dirigirse?

A directores de curso, coordinadores, Rectora.

¿Cómo se pueden tramitar?

1. De forma verbal o escrita; aclarando si es felicitación, sugerencia queja o reclamo.
2. El aspecto al cual se refiere; académico, formativo, otros.
3. Descripción de la situación presentada.
4. Nombre de la persona que sustenta dicha situación con datos personales.

¿Cómo se da respuesta?

De forma escrita.

¿Qué pasa con las sugerencias y aspectos positivos?

Sirven para crecer como personas, como Institución y para crear oportunidades de Mejora en nuestro servicio educativo con calidad.

TÍTULO XIII

DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y OTRAS ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS



A la comunidad educativa se desarrollarán de la siguiente forma:

1. La institución desarrollara en todas las sedes, con los estudiantes un diagnostico al iniciar el año lectivo (primera semana de labores) donde las docentes indagan sobre sus estudiantes para conocer su contexto familiar, divulgan el manual de convivencia, SIEE, proyectos institucionales y reglamentarios y socialización la forma de su ejecución.
2. En la primera reunión con padres de familia o acudientes del año lectivo se divulga, acuerda y sensibiliza sobre el manual de convivencia, SIEE, calendario escolar y proyectos que se van a trabajar durante el año.
3. Se desarrollarán cuatro escuelas de padres como mínimo donde se traten temas prioritarios que se estén dando en el grado, sede o en toda la institución.

De acuerdo al diagnóstico efectuado a los estudiantes se harán planes de refuerzo, apoyo, o de mejoramiento según el contexto o situación.

TÍTULO XIV

VIGENCIA.

Las modificaciones al Manual se adaptarán y realizarán anualmente, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios de la institución y serán aprobados por el consejo directivo y consolidados, mediante resolución emanada de rectoría.

El presente manual de convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen actualizaciones de ley, y tenga adiciones, o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de este manual de convivencia escolar, lo conocerá, aceptará mediante la firma de la matrícula y consultará cotidianamente, velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

Este manual de convivencia escolar fue adoptado y validado por el consejo directivo, de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO según Acta No. 10 de noviembre 13 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría de la Institución a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2024

Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia para la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco

LA Rectora COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL CONSEJO DIRECTIVO COMO INSTANCIA SUPERIOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL “SAN JUAN BOSCO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la comunidad educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los derechos universales de los niños, niñas y adolescentes; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la adolescencia Ley 87/93 Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991(Artículo17), Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento Ley 1620 y decreto 1965 reglamentación de la: por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar .y demás reglamentaciones vigente.
2. Que se debe dotar a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL “SAN JUAN BOSCO” de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

- respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
3. Que tanto estudiantes, como padres de familia y docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad y contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en dicho proceso educativo.
 4. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.
 5. Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, fijando normas que así lo garanticen.
 6. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al decreto 1860.
 8. Que es necesario modificar el manual de convivencia para ajustarlo a las necesidades, desarrollo y retos de la Institución.
 9. Que el consejo directivo, como órgano de representación de los estamentos de La comunidad educativa es la instancia superior del gobierno escolar en la institución.
 10. Que el contenido del presente manual de convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la comunidad educativa: directivos, docentes, estudiantes, padres de familia.

RESUELVE

Artículo 1: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL “SAN JUAN BOSCO”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guasimito, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2024.

En constancia firman:

DIANA EDITH JIMENEZ ROJAS. Rectora de la Institución.



MARIA Emma Martínez García. Coordinadora de la Institución

JAIME CARRILLO CARRILLO. Coordinador de la Institución.

Representante de padres

Representante de docentes.

Representante de estudiantes.

Representante del sector Productivo

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cuando sea necesario aplicar el Manual de Convivencia, debo tener en cuenta las siguientes definiciones:

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición. **ACTO EDUCATIVO:** Establecimiento de la relación entre el educando y el **DOCENTE** que busca el logro de las metas de la y el estudiante.



ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.

AMONESTACIÓN: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas. **ANTI JURIDICIDAD:** Comportamiento contrario a lo estipulado en el manual de convivencia, los reglamentos o la ley.

APELACIÓN: Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

ASISTENCIA. Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

AUTORIDAD: Estamento o persona que ejerce el mando y puede exigir obediencia.

BUEN COMPORTAMIENTO: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia. **CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE:** Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la falta.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la falta.

COMPORTAMIENTO: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del colegio. Sugiere responsabilidad y convicción. **COMPROMISO:** Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

COMUNICACIÓN: Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución De conformidad con el Artículo 6º de la ley 115 de 1994 y el Artículo 18 del decreto 1860 de 1994.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los(as) estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.

CONFESIONALIDAD: El Colegio se define practicante de la religión católica, pretende vivirla y comunicarla a sus miembros.

CONFLICTO: Situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

CONSENSO: Consentimiento unánime.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Es el conjunto de normas coherentes entre sí y constitutivas de un Estado. La actual Constitución Política colombiana consta de 380 Artículos y rige desde el 20 de julio de 1991. **CONVIVENCIA:** Conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CREATIVIDAD: Capacidad que tiene el hombre de crear y transformar el mundo que lo rodea. Es la posibilidad de aportar ideas nuevas que construyan un mundo mejor.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Estrategias que favorecen la toma de conciencia de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez personal y comunitaria.

Elaborado por: Daniel Galarza Profesional Archivística T.P692

Fecha de Elaboración: 22-11-2018

Actualizado por: Docente Orientador

Fecha de actualización: 19/1/2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO

DANE: 273678000384 - REGISTRO EDUC: 16782082.

NIT 809.010.612 – 5

Revisado por: Diana Edith. Jiménez Rojas - Rectora

Fecha de Revisión: 05-12-2018

Aprobado por: Comité Interno de Archivo

Fecha de Aprobación: 05-12-2018